

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 7 DE JULIO DE 2020****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJALA-SECRETARIA
SUSTITUTA**D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.D. JOANNA MARÍA ARRANZ
PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **siete de julio de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Concejal-Secretario, D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General, M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE
JULIO DE 2020 (21/2020).**

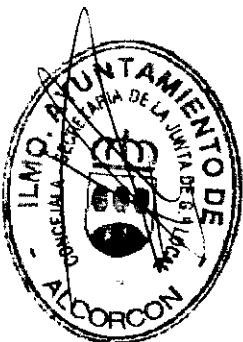
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de **celebrarse telemáticamente** el día **siete de julio de 2020**, a las **11.00**



horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/137.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2020.-

2/138.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2020.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/139.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 2020060).-

4/140.- CONVALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTES. 190/2019, 09/2020 Y 10/2020).-

5/141.- APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. (EXPTE 157/20).-

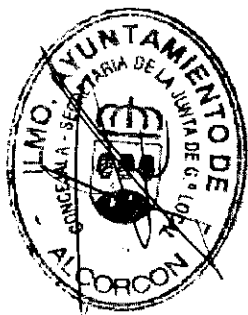
6/142.- MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DEL LOTE 6 "VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO DE POLICÍA MUNICIPAL", DEL SUMINISTRO, POR LOSTE, DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL. (EXPTE. 2020133).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

7/143.- DECLARAR LA CADUCIDAD DE EXPEDIENTE INICIADO POR ACUERDO DE J.G.L. DE 20 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A EXTINCIÓN DE CONCESIONES OTORGADAS A EMGIASA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS Y UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN EL PASEO DE CASTILLA, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA 746 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL T.S.J. DE MADRID DE 31 DE OCTUBRE DE 2018, Y ACUERDOS PROCEDENTES EN ORDEN A SU REINICIO. (EXPTE. 18/2019 – (066/99 Y 043/06).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN



8/144.- MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS. (EXPTE. 2020131).-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

9/145.- MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS MUNICIPALES. (EXPTE. 2020130).-

10/146.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – EL CANCHAL S.L. – CONSTRUCCIÓN DE SIETE NAVES INDUSTRIALES SIN USO DEFINIDO EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO, PARCELAS N-62.1 Y N-62.2 DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DEL VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 104-A/2019).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a tres de julio de dos mil veinte, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello por la Sra. Presidenta se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria Sustituta si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/137.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2020.-

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 23 de junio de 2020,



este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/138.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2020.-

• **VISTA** el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 26 de junio de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

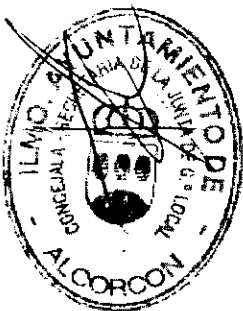
3/139.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXpte. 2020060).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 26 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 060/20 ASU y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a favor de la empresa COS MANTENIMIENTO S.A. con CIF A81585838, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 20 de mayo de 2020, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación (80 puntos), por un importe unitario de 436,02 €/equipo, IVA excluido, con el resto de condiciones comprometidas en su oferta y con sujeción a los requisitos exigidos en la contratación. Al amparo de lo establecido en los pliegos en relación a la ampliación de las unidades inicialmente



adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a favor de la empresa COS MANTENIMIENTO S.A. con CIF A81585838, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 20 de mayo de 2020, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación (80 puntos), por un importe unitario de 436,02 €/equipo, IVA excluido, con el resto de condiciones comprometidas en su oferta y con sujeción a los requisitos exigidos en la contratación. Al amparo de lo establecido en los pliegos en relación a la ampliación de las unidades inicialmente previstas con cabida en el presupuesto máximo del contrato y según informe de fecha 22 de mayo de 2020 emitido al respecto por el Departamento de Informática, los equipos a suministrar serán 229, por lo que el precio total del contrato se fija en 99.848,58 €, IVA excluido (120.816,781 €, IVA incluido).

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (120.816,78€) que se financiará con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 31 92600 62600.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

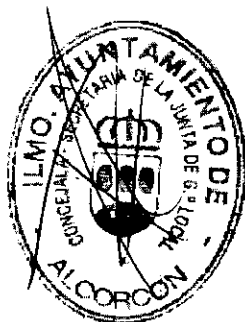
TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M. Fecha 2020.06.24 + 02'00'.”

• **VISTO** igualmente el informe que presenta el Departamento de Informática con fecha 21 de mayo de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES ADICIONALES HASTA AGOTAR PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES (EXPTE. N.º 2020060_ASUS)

Una vez celebrada mesa de contratación de fecha 20 de mayo 2020; tras la revisión del informe técnico y la apertura de las ofertas económicas, la oferta que ha obtenido la mayor puntuación total es la presentada por la mercantil **COS Global Services**.

A modo de resumen, la puntuación final se sintetiza en la siguiente tabla, de la que se deduce el orden de los licitadores: COS, ABAST, INFOSER y finalmente INFOREIN.



Criterios de adjudicación	ABAST	INFOREIN	INFOSER	COS
Precio sin IVA	499,99	478,30	485,27	436,02
Precio IVA incluido	604,99	578,74	587,18	527,58
Puntos precio (máximo 75)	65,40	68,37	67,39	75,00
Puntos valoración técnica (máximo 25)	14,00	4,50	6,50	5,00
Total	79,40	72,87	73,89	80,00

En el PCAP está previsto la posibilidad de incrementar el número de unidades por la baja ofertada. De este modo, teniendo en cuenta que el importe máximo de licitación es de 100.000€ más IVA y que el precio unitario de los equipos ofrecidos por la mercantil propuesta es de 436,02 € más IVA, ello posibilita la adquisición de 29 unidades adicionales hasta casi agotar el presupuesto máximo de licitación.

Teniendo en cuenta que el número de equipos obsoleto, con sistema operativo Windows XP es muy superior a dicha cantidad, **se propone la adquisición del máximo número de equipos posibles; es decir, un total de 229 equipos por un importe total de 99.848,58 € más IVA.**

TÉCNICO DE SISTEMAS. Emilio González González – 003..Q. Fecha: 2020.05.21. 14:02:55 + 02'00'.

COORDINADORA DE NNTT. Firmado por ESTELA FERNÁNDEZ LÓPEZ-53..Y el día 21/05/2020 con un certificado emitido.

VºBº DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50..R. Fecha: 2020.05.22. 08:53:53+02'00."

• **VISTO** el informe de fiscalización emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 30 de junio de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 444/2020

CONTRATO DE SUMINISTROS.

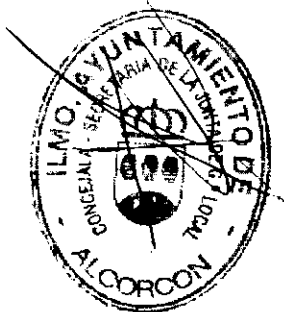
ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 60/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES



CON REPARO**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTROS
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	9-NUEVAS TECNOLOGÍAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE	120.816,78 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	31-926.00-626.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

17/04/2020: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

20/04/2020: Decreto de aprobación de expediente e inicio de licitación, suscrito por Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

14/05/2020: Informe de valoración de las ofertas presentadas, suscrito por D. Emilio González González, Técnico de Sistemas y D^a Estela Fernández López, Coordinadora de Nuevas Tecnologías.

21/05/2020: Informe relativo a la adquisición de unidades adicionales hasta agotar presupuesto máximo, suscrito por D. Emilio González González, Técnico de Sistemas y D^a Estela Fernández López, Coordinadora de Nuevas Tecnologías.

24/06/2020: Informe de adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

16/04/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

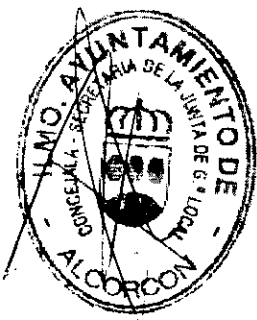
04/05/2020: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.

24/06/2020: Presentación de garantía definitiva.

26/06/2020: Propuesta de resolución de la adjudicación del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de



las Haciendas Locales.

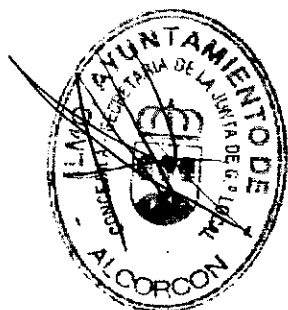
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 16, 21, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 298 a 307, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

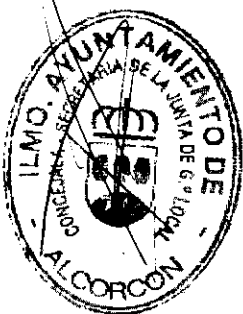
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017.. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto.		X	
Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anomalía, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico	X		



	correspondiente.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017) Art. 65.1 Y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170.1 y 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109, 159.6.F) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017. Art. 71.1.d) LCSP	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 Y 150.2 LCSP.	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas		X	



	<p>del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p>			
--	---	--	--	--

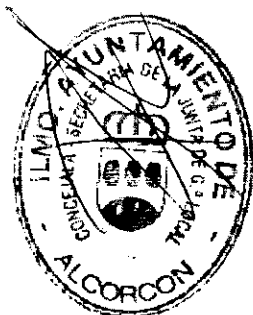
Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO – 20...X.
Fecha: 2020.06.30. 12:44:51 + 02'00."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE ORDENADORES PERSONALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a favor de la empresa COS MANTENIMIENTO S.A. con CIF A81585838, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 20 de mayo de 2020, siendo ésta la empresa cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios que rigen la licitación (80 puntos), por un importe unitario de 436,02 €/equipo, IVA excluido, con el resto de condiciones comprometidas en su oferta y con sujeción a los requisitos exigidos en la contratación. Al amparo de lo establecido en los pliegos en relación a la ampliación de las unidades inicialmente previstas con cabida en el presupuesto máximo del contrato y según informe de fecha 22 de mayo de 2020 emitido al respecto por el Departamento de Informática, los equipos a suministrar serán 229, por lo que el precio total del contrato se fija en NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (99.848,58 €), IVA excluido, haciendo un total de CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SETECIENTOS OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (120.816,781 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para cubrir las prestaciones derivadas del contrato, por un importe máximo de CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (120.816,78 €) que se financiará con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 31 92600 62600.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



4/140.- CONVALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTES. 190/2019, 09/2020 Y 10/2020).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Vistos los expedientes de CONVALIDACIÓN nº 190/19, 09/2020 y 10/2020, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en los mismos.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por la conserje de EDUCACION, -- -----, con motivo de ampliación de su jornada para cubrir el horario de tarde en la Escuela de Música, cuantificados en QUINIENTOS CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (505,06€) que corresponden a 20,5 horas extraordinarias diurnas.

SEGUNDO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de DEPORTES con motivo de la celebración del evento NADEAL 2019, cuantificados en DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.184,98€) que corresponden a 57,78 horas diurnas y 11,4 nocturno/festivas que hacen un total de 69,18 horas extraordinarias.

TERCERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el personal de DEPORTES, con motivo de la reparación de instalación deportiva municipal Prado de Santo Domingo en el año 2019, cuantificados en DOSCIENTOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (200,17€) que corresponden a un total de 7,25 horas extraordinarias diurnas.

CUARTO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,

El DIRECTOR GENERAL, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firma ilegible.”



- ❖ *Dada la acumulación de expedientes en el presente punto, se procede a tratar de forma individualizada cada uno los dos que conforman el mismo; consignándose a continuación la documentación obrante en cada uno de ellos.*

1. EXPEDIENTE Nº 190/19

- **VISTA** la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, de fecha 17 de febrero de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME - PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA TRABAJADORA DE EDUCACION, -- -----
DURANTE LOS AÑOS DEL 2018 Y 2019.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de la ausencia del conserje de tarde de la Escuela Municipal y Conservatorio Profesional de Música, ha sido necesario por parte de la trabajadora -- ----- la realización de trabajos extraordinarios con el fin de dar cobertura al horario de tarde lo que suponía una ampliación de su jornada ordinaria.

Se trata de trabajos extraordinarios realizados durante el último trimestre del año 2018 y el año 2019, que inicialmente fueron autorizados para su compensación en tiempo libre, pero que han quedado pendientes de disfrute al producirse el alta de la trabajadora a la que sustituía -- -----, finalizando de esta forma su contrato con fecha 19 de marzo del 2019 sin posibilidad de compensar los trabajos extraordinarios realizados, por lo que desde la Concejalía de Educación se ha solicitado su abono en nómina mediante NRI de fecha 20 de marzo del 2019 firmada por la Segunda Teniente de Alcalde, Susana Mozo Alegre.

Se adjuntan los anexos de autorización previa de trabajos extraordinarios para compensación en tiempo libre, debidamente firmados en los que se detalla las horas efectivamente realizadas por -- ----- y el motivo de su realización.

Una vez cuantificados, dichos trabajos extraordinarios, ascienden a la cantidad total de 505,06€ y hacen un total de 20,5 horas extraordinarias diurnas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento



actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por la trabajadora arriba citada durante el año 2018 y 2019 no superan el máximo de ochenta al año en ninguno de los dos ejercicios, según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por la trabajadora indicada es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por la conserje de EDUCACION, -- -----, con motivo de ampliación de su jornada para cubrir el horario de tarde en la Escuela de Música, cuantificados en QUINIENTOS CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (505,06€) que corresponden a 20,5 horas extraordinarias diurnas.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLDANO – 08...Q. Fecha: 2020.02.17. 14:57:41+02'00'

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE. EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha 2020.02.18. 08:45:19 + 01'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 26 de junio, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 29 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 190/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE EDUCACIÓN DURANTE LOS AÑOS 2018 Y 2019.

MODALIDAD DE GASTO: GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE: RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO: ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO: AD
IMPORTE: 505,06 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 30-221.00-151.98

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

17/02/20: Informe propuesta de resolución suscrita por M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

11/06/20: Retención de crédito nº 220200010207.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.



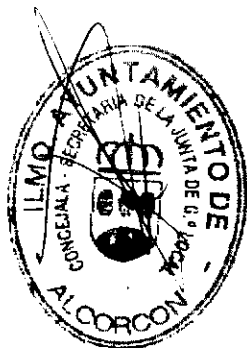
IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se	X	

proponga contraer.		
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/06/2020. 13:15. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22020001759	505,06	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE EUROS:

- QUINIENTOS CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (505,06 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 190/2019. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONSERJE ESCUELA DE MÚSICA AÑOS 2018 Y 2019. POR FIN DE CONTRATO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200010207.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/06/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/06/2020. 08:16. Firma electrónica."

2. EXPEDIENTE Nº 09/2020

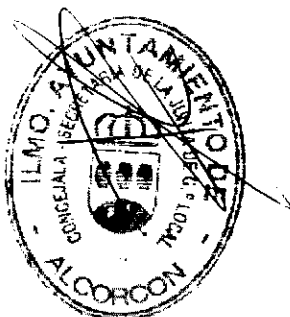
• **VISTA** la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, con fecha 3 de junio de 2020, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES CON MOTIVO DEL EVENTO NADEAL 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de la celebración del evento deportivo navideño Nadeal 2019 se ha hecho necesario por parte de personal de Deportes la realización de trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en el informe de fecha 20 de noviembre del 2019, firmado por el Concejal Delegado de Deportes Miguel Ángel Palacios Retamosa y mediante la Certificación de fecha 28 de mayo del 2020 firmada también por el Concejal de Deportes. En estos escritos queda justificada la necesidad de realización de trabajos extraordinarios con el fin de realizar de forma eficiente tareas de organización, preparación del pabellón cubierto de los Cantos, instalación, control, así como las tareas de montaje de



equipamiento eléctrico, deportivo y de ocio, y su posterior desmontaje a la finalización del evento.

Asimismo, se adjuntan los anexos de regularización de los trabajadores que realizaron los trabajos extraordinarios debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Una vez cuantificados los datos, éstos ascienden a la cantidad total de **2.184,98€**, que corresponde a **57,78 horas diurnas y 11,4 nocturno/festivas** que hacen un total de **69,18 horas extraordinarias**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores de Deportes durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

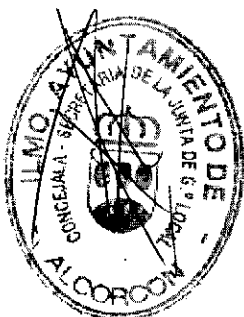
Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de DEPORTES con motivo de la celebración del evento NADEAL 2019, cuantificados en DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.184,98€) que corresponden a 57,78 horas diurnas y 11,4 nocturno/festivas que hacen un total de 69,18 horas extraordinarias.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLDANO – 08...Q. Fecha: 2020.06.03. 14:57:46+02'00'



VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE. EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha 2020.06.04. 08:39:05 + 02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 26 de junio, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 29 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 09/20

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES CON MOTIVO DEL EVENTO NADEAL 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	GRATIFICACIONES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	2.184,98 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

20/11/19: NRI suscrita por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejal Delegado de Deportes.

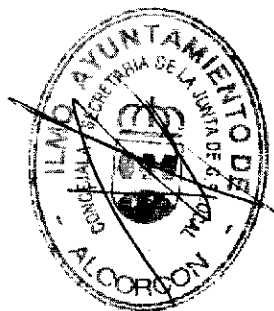
28/05/20: Certificación suscrita por el Concejal Delegado de Deportes.

03/06/20: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

11/06/20: Retención de crédito nº 220200010208.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración



Local.

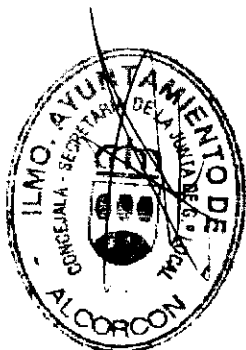
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/06/2020. 13:16. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22020001760	2.184,98	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.184,98 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 9/2019. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DEPORTES NADEAL 2019.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200010208.

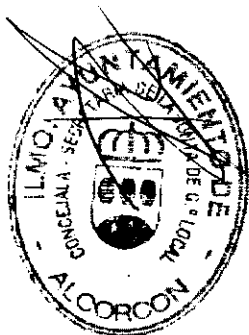
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/06/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/06/2020. 08:16. Firma electrónica."

3. EXPEDIENTE Nº 10/2020

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, con fecha 3 de junio de 2020, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME-PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR



PERSONAL DE DEPORTES CON MOTIVO DE REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DEPORTIVA EN EL 2019.**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con motivo de las reparaciones realizadas en la instalación deportiva del polideportivo municipal Prado de Santo Domingo se hizo necesario por parte del personal de Deportes la realización trabajos extraordinario el día 30 de noviembre del 2019.

La necesidad de estos trabajos extraordinarios viene justificada en la NRI de fecha 27 de noviembre de 2019 firmada por el Director General de Deportes, Julián Vicente Cuenca en la que queda motivada la urgencia para la reparación del vallado superior del frontón nº 1 del polideportivo Prado de Santo Domingo, con el fin de conseguir una pronta puesta en servicio de la pista con menos coste de alquiler del equipo elevador utilizado para las tareas de cerrajería en altura que conllevan las tareas de reparación.

Asimismo, mediante Certificación de fecha 16 de diciembre de 2019 firmada por el Concejal de Deportes, Miguel Ángel Palacios Retamosa se relaciona el número de horas realmente realizadas por el trabajador de Deportes, Pedro Calvo Sánchez. Se adjunta el anexo de regularización debidamente firmado en el que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Una vez cuantificados los datos, éstos ascienden a la cantidad total de 200,17€ que corresponden a 7,25 horas extraordinarias diurnas.

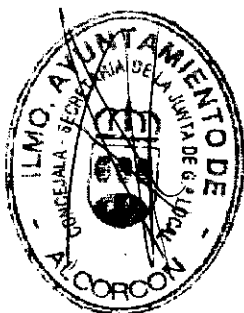
FUNDAMENTOS DE DERECHO

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el trabajador arriba citado durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior



critério, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el personal de DEPORTES, con motivo de la reparación de instalación deportiva municipal Prado de Santo Domingo en el año 2019, cuantificados en DOSCIENTOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (200,17€) que corresponden a un total de 7,25 horas extraordinarias diurnas.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLADANO – 08...Q. Fecha: 2020.06.03. 14:57:46+02'00'

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE. EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha 2020.06.04. 08:40:46 + 02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 26 de junio, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 11 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

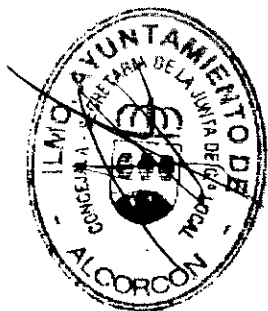
IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 10/20

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES CON MOTIVO DE REPARACIÓN INSTALACIÓN DEPORTIVA EN EL 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	GRATIFICACIONES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	200,17 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

27/11/19: NRI suscrita por D. Julián Vicente Cuenca, Director General de Deportes.



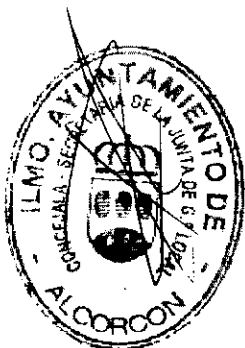
16/12/19: Certificación suscrita por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejal Delegado de Deportes.
 03/06/20: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.
 11/06/20: Retención de crédito nº 220200010209.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante	X	



informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.		
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/06/2020. 13:16. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	22020001761	200,17	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (200,17 €).

Código de Gasto/Proyecto:

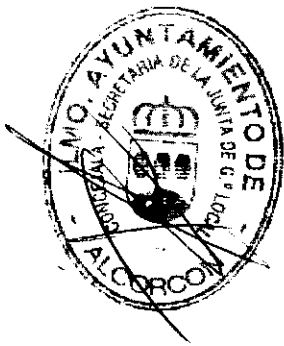
Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 10/2020. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DEPORTES NADEAL 2019.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220200010209.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/06/2020.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR el gasto y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por la Conserje de Educación, A.R.N., con motivo de ampliación de su jornada para cubrir el horario de tarde en la Escuela de Música, cuantificados en QUINIENTOS CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (505,06 €) que corresponden a 20,5 horas extraordinarias diurnas.

SEGUNDO.- CONVALIDAD Y APROBAR el gasto y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de Deportes con motivo de la celebración del evento NADEAL 2019, cuantificados en DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.184,98 €) que corresponden a 57,78 horas diurnas y 11,4 nocturno/festivas, que hacen un total de 69,18 horas extraordinarias.

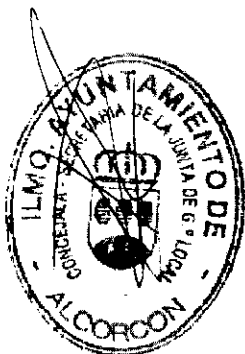
TERCERO.- CONVALIDAR Y APROBAR el gasto y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el personal de Deportes, con motivo de la reparación de instalación deportiva municipal Prado de Santo Domingo en el año 2019, cuantificados en DOSCIENTOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (200,17 €) que corresponden a un total de 7,25 horas extraordinarias diurnas.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/141.- APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. (EXPTE 157/20).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 11 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HA REGIR LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN



DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Existe en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alcorcón un puesto de Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio vacante, cuya forma de provisión es la Libre Designación.

Contratación y Patrimonio de fecha 26 de mayo de 2020, se han elaborado las bases de convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por la Técnico de Administración General se ha emitido informe que consta en el expediente en el que establece que dichas bases se ajustan a la legislación vigente.

Por todo lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar de las bases reguladoras de la convocatoria elaboradas para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de JEFE DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, en el Ayuntamiento de Alcorcón, y que figura como anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria del puesto de trabajo de JEFE DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, en el Ayuntamiento de Alcorcón por el sistema de libre designación.

TERCERO: Publicar íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

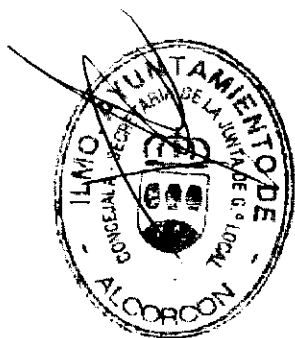
CUARTO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

No obstante, lo anterior, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

Firmado digitalmente por DANIEL RUB IO CABALLERO – 00..Z. Fecha 2020:06:11. 12:32:23+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta al respecto la TAG del Servicio de Recursos Humanos con fecha 8 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON LAS BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN



Conforme a lo establecido en Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha 26 de mayo de 2020, se ha procedido a elaborar las bases para la provisión por libre designación del puesto de Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón.

Las bases presentadas para informe se ajustan a lo establecido en los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante.

Las bases determinan para la provisión del puesto el sistema de libre designación, según está definido en la Relación de Puestos de Trabajo.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014 (según las publicaciones del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, suplemento al número 75; de 31 de mayo de 2012, número 129; de 13 de noviembre de 2012, número 271 y de 29 de octubre de 2013 número 257).

Es cuanto tengo que informar.

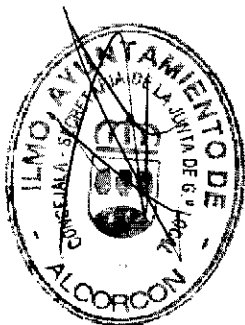
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Firmado digitalmente por SOFÍA BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ – 50...R. Fecha: 2020.06.08. 14:16:00+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente la Propuesta emitida por el Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sr. Caro Ruiz, de fecha 11 de junio de 2020 y cuyo contenido es el siguiente:

"PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Siendo necesario, por encontrarse vacante en este momento, cubrir el puesto de JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de este Ayuntamiento cuyas características son:

CÓDIGO	933.00-01
VINCULACIÓN OCUPANTE	FC
GRUPO	A1
COMPLEMENTO DESTINO	28
COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL	40.630,52 €
TIPO	N
FORMA DE PROVISIÓN	LD
ADSCRIPCIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	A2/A3/A4
ESCALA	ADMINISTRACIÓN



	GENERAL
TITULACIÓN	TS
DOTACIÓN	D
CÓDIGO	LD

Se propone la provisión del puesto por el sistema de libre designación, como sistema previsto en la relación de puestos de trabajo así las bases que van a regir el proceso de provisión del puesto, se redactarán de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y supletoriamente los artículos 51 y 52 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.
Firmado digitalmente por CARO RUIZ LUIS MIGUEL – 53..B. Fecha:2020.06.11. 14:09:22+02'00'."

• **VISTO** así mismo el informe emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 11 de junio de 2020 y que se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 357/2019

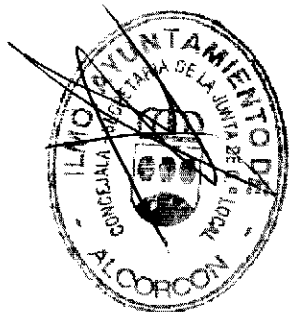
ASUNTO: BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Se recibe en esta Intervención expediente relativo a la a la aprobación de las bases de convocatoria para la provisión del puesto de Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón por el procedimiento de libre designación.

Se presenta a fiscalización el expediente de referencia integrado por la siguiente documentación:

- 21/5/2020: Propuesta del Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- 26/05/2020: Providencia de inicio de la Concejala delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- 26/05/2020: Bases de la convocatoria mediante libre designación para la provisión del puesto de Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, suscrito por el Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio y la Concejala delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- 08/06/2020: Informe de la Técnico de Administración General suscrito por Sofía Blázquez Hernández.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:



Primero: Cotejada la Relación de Puestos de Trabajo en vigor, esta Intervención ha constatado que aparece en el programa 933.00 "ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO" - Funcionarios un puesto de Jefe de grupo de Contratación y Patrimonio, grupo A1, con complemento de destino 28, vacante en la actualidad.

Segundo: Cotejada la plantilla presupuestaria del ejercicio 2020 (Presupuesto prorrogado de 2016) esta Intervención ha constatado que en el programa presupuestario 933.00 – ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO- FUNCIONARIOS, existe un puesto de un puesto de Jefe de servicio de Contratación y Patrimonio, dotado presupuestariamente al 100%. A la vista de lo anterior, debe procederse, desde la Concejalía de Recursos Humanos, al control de las disponibilidades presupuestarias existentes en materia de personal.

Tercero: El órgano competente para la aprobación de las Bases a que se refiere el presente informe es la Junta de gobierno Local.

En conclusión, se informa favorablemente el expediente de referencia.

La Interventora General. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA – 05..R el día 11/06/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II- 2014."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las bases reguladoras de la convocatoria elaboradas para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de JEFE DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, en el Ayuntamiento de Alcorcón, y que se transcriben a continuación:

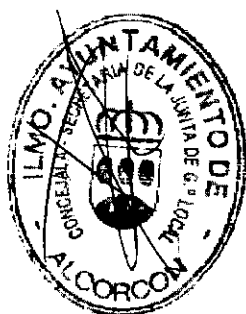
"BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Primera. Objeto de la convocatoria.-

Las presentes Bases tienen por objeto regir la convocatoria de provisión por el sistema de Libre Designación del puesto de Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), encuadrada en el grupo A, subgrupo A1, nivel 28, en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

Segunda. Características del puesto:

- Denominación: Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.
- Grupo: A1.
- Nivel complemento de destino: 28.
- Complemento específico: 40.630,52 euros.



- Adscripción: Delegación de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- Centro: Ayuntamiento de Alcorcón.
- Localidad y provincia: Alcorcón (Madrid).
- Adscripción Administración Pública: A2/A3/A4

Tercera: Funciones a desarrollar.-

Realizará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el ejercicio de cualquier tipo de actividad profesional, incluyendo los ámbitos propios de la función de dirección técnica y organizativa, gestión de recursos humanos y materiales, presupuestación, planificación, asesoramiento, contratación, patrimonio, programas asignados, tareas de supervisión, informes propuestas, etc.

Cuarta: Requisitos de los aspirantes.-

Para tomar parte en la convocatoria será necesario ostentar la condición de funcionario de carrera A1 de cualquier Administración Pública.

Experiencia y conocimiento profundo en asesoramiento jurídico-económico, en especial en el área de Contratación y Patrimonio. Experiencia en liderar equipos y grupos de trabajo. Experiencia en expedientes de contratación y de patrimonio. En particular en el procedimiento de licitación y elaboración de pliegos.

Quinta: Publicidad.-

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexta: Plazo y presentación de solicitudes.-

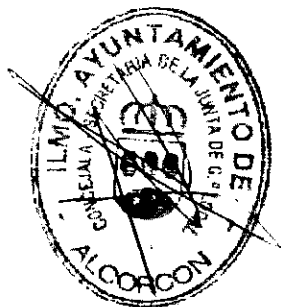
El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar en ellas que se reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Dichas instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento – Edificio administrativo (Plaza de los Reyes de España, s/n) en horario de 8,30 a 19,00 horas de lunes a viernes y de 8.30 a 14,00 horas los sábados. También podrán presentarse por alguno de los demás medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes deberá acompañarse currículum vitae, en el que constarán, debidamente acreditados, los años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración pública, experiencia profesional y proyectos, docencia, publicaciones, títulos académicos, así como los estudios y cursos de formación realizados en relación con las características, requisitos y funciones del puesto y cuantos otros méritos o circunstancias se estime oportuno poner de manifiesto, que se acreditarán fehacientemente por el que resulte elegido.

Séptima.- Procedimiento de provisión.



Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dará publicidad a la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, quedando abierto un plazo de diez días para la subsanación de posibles defectos.

La selección se realizará atendiendo a la experiencia y capacitación del candidato/a en puestos de las materias de contratación y patrimonio.

Los aspirantes podrán ser convocados para realizar una entrevista, a cuyo efecto se comunicará con tres días de antelación la fecha de celebración de la misma.

Octava. Nombramiento, toma de posesión y cese.—

En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local será, previa propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el órgano competente para efectuar el nombramiento.

El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos exigidos y de la competencia para proceder al mismo.

La toma de posesión se realizará conforme a lo determinado en los artículos 48, 56 y 57 del Real Decreto 364/1995 (Reglamento General de Ingreso). En cuanto al cese, y según lo regulado en el artículo 58 del citado Reglamento, los funcionarios designados por Libre Designación podrán ser cesados con carácter discrecional, conteniendo la resolución como motivación la competencia para adoptarla.

Novena. Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por CARO RUIZ LUIS MIGUEL – 53..B. Fecha: 2020.06.11. 13:59:14+02'00'."

SEGUNDO.- APROBAR la convocatoria del puesto de trabajo de JEFE DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, en el Ayuntamiento de Alcorcón por el sistema de libre designación.

TERCERO.- PUBLICAR íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/142.- MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DEL LOTE 6 "VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO DE POLICÍA MUNICIPAL", DEL SUMINISTRO, POR LOTE, DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL. (EXPT. 2020133).-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Seguridad, Sr. Trejos González, de fecha 3 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DEL LOTE 6 "VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO DE POLICÍA MUNICIPAL" DEL SUMINISTRO DE POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (EXPT. Nº 2020133)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 2020133 y 2018162 y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos por los servicios municipales en relación a la minoración del gasto del contrato arriba indicado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"ÚNICO.- APROBAR una MINORACIÓN de 100.000,00 euros en la anualidad de 2020 (partida presupuestaria 02-132.00.221.04) correspondiente al presupuesto del contrato del lote 6 "Vestuario y Equipamiento de Policía Municipal" del SUMINISTRO DE POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (expediente de contratación nº 2018162) celebrado con la empresa INSIGNIA UNIFORMES SL, con CIF B97611164, ante la reducción de necesidades de financiación según lo expuesto en el informe de fecha 30 de junio de 2020 emitido por los responsables municipales del contrato, fijando por tanto el presupuesto para dicho plazo en un máximo de 700.000,00 €, IVA incluido, que quedan distribuidos conforme a las siguientes anualidades:

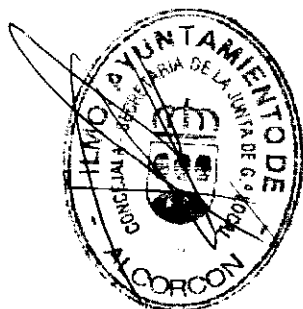
- Año 2019: 100.000,00 €
- Año 2020: 100.000,00 €
- Año 2021: 200.000,00 €
- Año 2022: 200.000,00 €
- Año 2023: 100.000,00 €".

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD (en virtud del régimen de suplencias, Decreto Alcaldía-Presidencia 10/03/2020). Firmado por FRANCISCO COTREJOS el día 6/07/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 3 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO LIMITATIVO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL, LOTE 6 (POLICÍA MUNICIPAL)

ANTECEDENTES:



Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de mayo de 2019 (punto 8/230), se adjudicó, a favor de la empresa INSIGNIA UNIFORMES SL, con CIF B97611164, el contrato correspondiente al lote 6 "Vestuario y Equipamiento de Policía Municipal" del SUMINISTRO DE POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (expte. de contratación nº 2018162).

El plazo de duración del contrato se estableció en 4 años desde la formalización del contrato administrativo, que se llevó a cabo el 26 de junio de 2019. El contrato dispone de un presupuesto máximo para toda su duración de 800.000,00 euros, IVA incluido, aplicándose un porcentaje de baja lineal del 26 % sobre todos los precios unitarios máximos de licitación de las prendas incluidas en el lote. Dicho presupuesto tiene el carácter limitativo en los términos que establece la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, quedando el suministro de productos dentro del contrato subordinado a las necesidades municipales y en función de los precios unitarios de adjudicación. El presupuesto se desglosó en las siguientes anualidades:

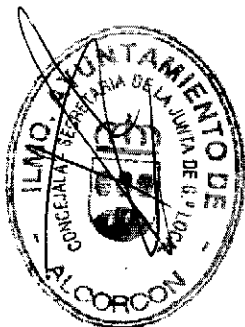
2019	100.000,00 €
2020	200.000,00 €
2021	200.000,00 €
2022	200.000,00 €
2023	100.000,00 €

SITUACIÓN PLANTEADA:

1.- Desde la Concejalía de Seguridad se ha emitido NRI firmada el 30 de junio de 2020 en la que se pone de manifiesto la conveniencia de aprobar la minoración del presupuesto del contrato por importe de 100.000,00 € sobre el presupuesto máximo de 800.000,00 €, y que será deducido de la anualidad de 2020, quedando fijada ésta en 100.000,00 €.

2.- Se entiende que dicha minoración de presupuesto se justifica en la disminución de necesidades de los suministros que suponen el objeto del contrato durante el ejercicio 2020, asumiendo que la cantidad resultante de la minoración será suficiente para financiar las necesidades de dotación de equipamiento y vestuario para el personal del Cuerpo de Policía Municipal previstas durante el presente ejercicio, manteniendo inalterables los presupuestos del resto de anualidades a los que se extiende la duración de la prestación. Esta minoración de presupuesto conllevaría la liberación del crédito retenido por exceso respecto a las necesidades inicialmente previstas y que no será necesario para financiar la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual se considera que no existiría inconveniente, dado que éste se configura en la modalidad de contrato de suministros en función de las necesidades prevista en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP.

Tal y como refleja dicha disposición, en este tipo de contratos el contratista se obliga a "entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración".



De esta forma y conforme a lo dispuesto en el art. 102 LCSP, el precio del contrato no lo constituye su presupuesto limitativo sino los importes unitarios resultantes de la adjudicación y que el contratista tiene derecho a percibir por los suministros efectivamente realizados, siendo estos la base de su remuneración y actuando el primero como límite cuantitativo de las necesidades que se podrán encargar sin que exista compromiso de agotarlo, dado que en todo caso las obligaciones contractuales estarán condicionadas por las necesidades administrativas.

La reducción de esas necesidades y/o la aplicación de la baja de adjudicación pueden minorar las previsiones presupuestarias iniciales de financiación sin que ello suponga una modificación del precio, pudiendo formalizarse esa minoración mediante acuerdo del órgano de contratación a fin de liberar el crédito sobrante y que éste pueda ser destinado, en su caso y con sujeción a las normas presupuestarias, a otros fines municipales.

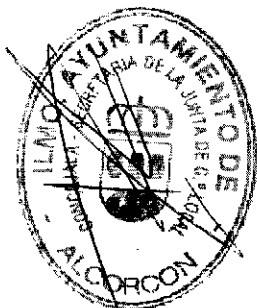
Esto es igualmente acorde con lo establecido en el art. 100 LCSP respecto al presupuesto base de licitación y en el segundo párrafo de la mencionada DA 33ª LCSP, que se refiere a posibilidad de tramitar la modificación de este tipo de contratos únicamente en el caso de que las necesidades reales fueran superiores a las inicialmente previstas, de lo que se deduce que en caso de que esas necesidades fuesen inferiores tal modificación no sería necesaria.

3.- Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe de 3 de julio de 2020 respecto a la propuesta de minoración de este contrato en el que, aludiendo al Informe 17/2012 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, se concluye que "La minoración en el crédito presupuestario del contrato únicamente afectaría al expediente de gasto unido al expediente de contratación, rigiendo en esta materia las normas presupuestarias, no suponiendo la modificación del contrato."

Considerando por tanto que la minoración supone únicamente modificación interna del expediente de gasto y no modificación contractual, no resultaría necesaria la audiencia al contratista a que se refiere el art. 191 de la LCSP, si bien se le ha trasladado vía telefónica las circunstancias que motivan tal minoración, asumiendo las nuevas necesidades del Ayuntamiento.

Por lo expuesto se considera que, previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"ÚNICO.- APROBAR una MINORACIÓN de 100.000,00 euros en la anualidad de 2020 (partida presupuestaria 02-132.00.221.04) correspondiente al presupuesto del plazo inicial del contrato del lote 6 "Vestuario y Equipamiento de Policía Municipal" del SUMINISTRO DE POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (expediente de contratación nº 2018162) celebrado con la empresa INSIGNIA UNIFORMES SL, con CIF B97611164, ante la reducción de necesidades de financiación según lo expuesto en el informe de fecha 30 de junio de 2020 emitido por los responsables municipales del contrato, fijando por tanto el presupuesto para dicho plazo en un



máximo de 700.000,00 €, IVA incluido, que quedan distribuidos conforme a las siguientes anualidades:

- Año 2019: 100.000,00 €
- Año 2020: 100.000,00 €
- Año 2021: 200.000,00 €
- Año 2022: 200.000,00 €
- Año 2023: 100.000,00 €"

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN – 53..M.
Fecha: 2020.07.03. 13:20:47. + 02'00'."

• **VISTO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 3 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA MINORACIÓN DE LA ANUALIDAD 2020 DEL PRESUPUESTO MÁXIMO ESTIMADO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 6 (POLICÍA MUNICIPAL) DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL.

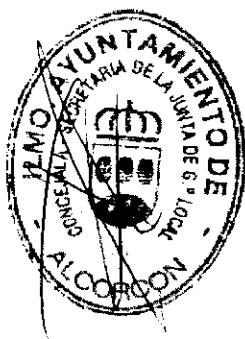
ANTECEDENTES

Mediante correo electrónico del Servicio de Contratación y Patrimonio recibido el 1 de julio de 2020 y registrado en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha y nº 525 se ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a la disminución de la anualidad del presupuesto del Lote 6 (Policía Municipal) del contrato de Equipamiento y Vestuario para el personal municipal, remitiendo a los expedientes 133/2020 y 162/2018.

Visto el informe emitido el 29 de junio de 2020 por el Jefe de la Policía Municipal indicando que desde la Concejalía de Seguridad se ha solicitado la disminución en 100.000,00 euros del presupuesto asignado a la anualidad de 2020, y considerando los antecedentes que obran en los expedientes anteriores se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de mayo de 2019, adjudicó, mediante la tramitación de procedimiento abierto, el lote 6 (Policía Municipal) del contrato de EQUIPAMIENTO Y VESTUARIO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL a la empresa INSIGNIA UNIFORMES, S.L. con sujeción a los pliegos que rigen la contratación y a lo indicado en su oferta, aplicando una baja lineal del 26% sobre los precios unitarios del contrato.

De conformidad con lo previsto en el PCAP en su cláusula 1ª, apartado 3, el contrato dispone de un presupuesto máximo, y los pedidos se efectuarán de conformidad con las necesidades que se vayan produciendo, no estando el Ayuntamiento obligado a agotar el presupuesto anual y/o total del contrato de cada lote.



El presupuesto total y anual del lote, conforme lo establecido en el contrato suscrito el 26 de junio de 2019, se financiaría con la siguiente distribución de anualidades e importes:

EJERCICIO ANUALIDAD

2019: 100.000,00€.

2020: 200.000,00€.

2021: 200.000,00€.

2022: 200.000,00€.

2023: 100.000,00€.

TOTAL 800.000,00€

Las anualidades de 2020, 2021, 2022 y 2023 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los correspondientes ejercicios.

Segunda: El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros y se rige tanto por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, como las correspondientes a este tipo de contratos establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y especialmente la disposición adicional trigésimo tercera en la que se dispone:

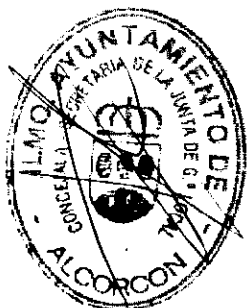
Disposición adicional trigésima tercera. Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades.

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El supuesto planteado no se corresponde con lo previsto en el párrafo segundo de la disposición adicional transcrita.

No existiendo necesidades superiores a las inicialmente estimadas, que darían lugar a la modificación, circunstancia que sí está prevista en el PCAP que rige el mismo, en sus cláusulas 23 en concordancia con el apartado 17 de la cláusula 1ª, habrá que considerar que *no procede tramitar una modificación de*



contrato para efectuar minoraciones en el crédito presupuestario del contrato, como consecuencia de una revisión a la baja de las estimaciones de necesidades inicialmente previstas, al no suponer el decremento en el crédito presupuestario una alteración del objeto contractual, ni tampoco de los derechos y obligaciones asumidas por las partes del contrato, ya que en el contrato celebrado la entrega de bienes y servicios queda supeditada a las necesidades de la Administración, no adquiriendo ésta ninguna obligación ni el contratista ningún derecho respecto a la cuantía total del contrato (17/2012 Junta Consultiva de Contratación del MINHAC).

CONCLUSIÓN

La minoración en el crédito presupuestario del contrato únicamente afectaría al expediente de gasto unido al expediente de contratación, rigiendo en esta materia las normas presupuestarias, no suponiendo la modificación del contrato.

Es cuanto se tiene que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL. Fecha: 2020.07.03. 10:08:30+02."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido por el Departamento de Intervención con fecha 3 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 471/2020.

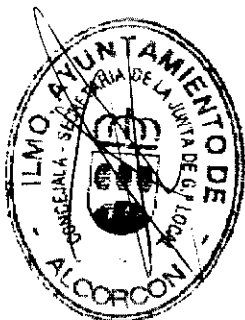
ASUNTO: MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DEL LOTE 6 "VESTUARIO Y EQUIPAMIENTO DE POLICÍA MUNICIPAL" DEL SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL. (EXPT. 133/2020).

La minoración del presupuesto del contrato del lote 6 "Vestuario y equipamiento de policía municipal" del suministro por lotes de vestuario y equipamientos para el personal municipal (expte. 133/2020) no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA DELEGADA. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO – 20...X. Fecha: 2020.07.03. 13:50:29+02'00'."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe técnico que presenta el Jefe de Policía Municipal, Sr. De María García, con fecha 29 de junio de 2020, que cuenta con el VºBº del Director General de Seguridad, Sr. Trejo González, y que consta en el expediente.



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR UNA MINORACIÓN de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) en la anualidad de 2020 (partida presupuestaria 02-132.00.221.04) correspondiente al presupuesto del contrato del lote 6 "Vestuario y Equipamiento de Policía Municipal" del SUMINISTRO POR LOTES DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (expediente de contratación nº 2018162) celebrado con la empresa INSIGNIA UNIFORMES SL, con CIF B97611164, ante la reducción de necesidades de financiación según lo expuesto en el informe de fecha 30 de junio de 2020 emitido por los responsables municipales del contrato, fijando por tanto el presupuesto para dicho plazo en un máximo de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €), IVA incluido, que quedan distribuidos conforme a las siguientes anualidades:

- Año 2019: CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).
- Año 2020: CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).
- Año 2021: DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).
- Año 2022: DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).
- Año 2023: CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

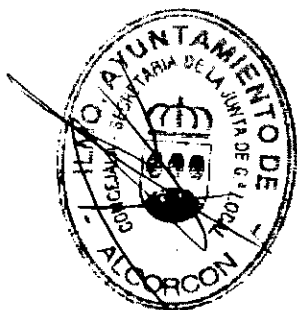
SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

~~7/143.- DECLARAR LA CADUCIDAD DE EXPEDIENTE INICIADO POR ACUERDO DE J.G.L. DE 20 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A EXTINCIÓN DE CONCESIONES OTORGADAS A EMGIASA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS Y UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN EL PASEO DE CASTILLA, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA 746 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL T.S.J. DE MADRID DE 31 DE OCTUBRE DE 2018, Y ACUERDOS PROCEDENTES EN ORDEN A SU REINICIO. (EXPT. 18/2019 -- (066/99 Y 043/06).~~

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 3 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A FIN DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE INICIADO EN VIRTUD DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 20 DE MARZO DE 2019 (EXPEDIENTE Nº 18/2019



DE PATRIMONIO) RELATIVO A LA EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADAS A LA EMPRESA PARA LA GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A. (EMGIASA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS Y UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS EN EL PASEO DE CASTILLA C/V A LA CALLE CLAVEL. EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 746 DICTADA POR LA SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID EL 31 DE OCTUBRE DE 2018 Y ACUERDOS PROCEDENTES EN ORDEN A SU REINICIO.

Visto el escrito presentado por la Administración Concursal de la EMPRESA PARA LA GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A. (EMGIASA) el 5 de marzo de 2020, respecto a la falta de resolución expresa del expediente iniciado en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 20 de marzo de 2019, en ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid el 31 de octubre de 2018, por el que se anularon los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local y el Pleno de la Corporación declarando extinguidas las concesiones otorgadas a EMGIASA para la construcción de un centro de las Artes de Alcorcón y un aparcamiento subterráneo en el Paseo de Castilla, con motivo de la entrada en Fase de Liquidación de la sociedad municipal, al no haber evacuado el trámite de audiencia a la misma.

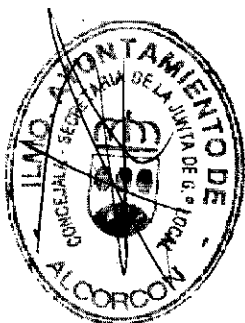
Los anteriores acuerdos fueron trasladados en trámite de audiencia a la Administración Concursal, procediendo ésta en plazo, el 10 de abril de 2019, a la presentación de escrito de alegaciones. Estas alegaciones fueron informadas por la Asesoría Jurídica con fecha 31 de mayo de 2019, no continuándose con la tramitación del mismo.

Remitido el escrito último de 5 de marzo de 2020 de la Administración Concursal a la Asesoría Jurídica, su Titular ha emitido informe jurídico el 26 de abril de 2020, determinando que debe atenderse la solicitud de ésta pues, transcurrido el plazo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no haberse emitido resolución alguna por la Junta de Gobierno Local, procede declarar caducados los expedientes iniciados, sin perjuicio que, como igualmente establecen el artículo 95 de la misma Ley, puedan reiniciarse éstos y, en este supuesto, mantener las alegaciones formuladas por la Administración Concursal, así como el informe jurídico de la Asesoría Municipal respecto a las mismas.

En consecuencia, con todo lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado por los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **DECLARAR la CADUCIDAD** de los expedientes iniciados mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Darse por enterados de la Sentencia número 746, de 31 de octubre de 2018, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso



Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; y en cumplimiento de la misma adoptar los acuerdos siguientes.

SEGUNDO: Ante la apertura de la Fase de Liquidación de EMGIASA declarada por el auto del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid de 26 de mayo de 2014 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, iniciar expediente para declarar extinguidas las concesiones de dominio público por las que se otorga a EMGIASA el uso privativo de:

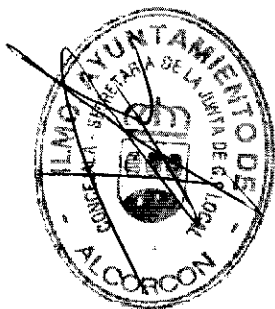
- 1. Porción de 27.184,00 m2 procedente de la agrupación de sendas porciones de las fincas números 14.382 y 8.101 del Registro de la Propiedad nº 1, de titularidad municipal, otorgada en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de marzo de 2006, para la construcción de un Centro de Producción de las Artes, porción sobre la que se encuentran construidas diferentes obras e instalaciones.*
- 2. Porción de dominio público de 400 m2 situada entre la calle Clavel y el Paseo de Castilla de Alcorcón, bajo cuya rasante se encuentra construido un aparcamiento de vehículos que se distribuye en ocho semiplantas con un total de 122 plazas de garaje, en virtud de la concesión otorgada por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de marzo de 2001.*

TERCERO: Estimar que se ha producido la reversión de las instalaciones del CREEA, a la vista del auto del juzgado de lo Mercantil nº 6 de fecha 28 de diciembre de 2016 que ordena a la Administración Concursal la puesta a disposición del Ayuntamiento de las citadas instalaciones (CREEA) mediante la entrega de los elementos que permitan el acceso a las mismas; lo que se llevó a cabo por el apoderado de EMGIASA mediante cédula notarial de 30 de diciembre de 2016, con la consiguiente posesión de las mismas por el Ayuntamiento de Alcorcón para su custodia y conservación.

Igual reversión ha tenido lugar respecto al aparcamiento subterráneo de vehículos derivado de la concesión demanial otorgada a EMGIASA sobre la parcela de la Calle Clavel, cuya entrega efectuó la Administración Concursal mediante acta notarial de 20 de junio de 2018, dando lugar a la suscripción del acta de reversión el siguiente día 23 de julio de 2018.

CUARTO: Iniciar expediente para determinar las consecuencias económicas de la extinción de las concesiones demaniales otorgadas a EMGIASA, así como los derechos y/u obligaciones resultantes que pudieran corresponder tanto a EMGIASA como al Ayuntamiento, en las siguientes parcelas de propiedad municipal:

- 1. Porción de 27.184,00 m2 procedente de la agrupación de sendas porciones de las fincas números 14.382 y 8.101 del Registro de la Propiedad nº 1, de titularidad municipal, otorgada en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de marzo de 2006, para la construcción de un Centro de Producción de las Artes, porción sobre la que se encuentran construidas diferentes obras e instalaciones.*



2. *Porción de dominio público de 400 m2 situada entre la calle Clavel y el Paseo de Castilla de Alcorcón, bajo cuya rasante se encuentra construido un aparcamiento de vehículos que se distribuye en ocho semiplantas con un total de 122 plazas de garaje, en virtud de la concesión otorgada por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de marzo de 2001.*

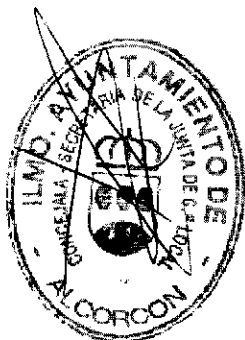
QUINTO: Trasladar los anteriores acuerdos a la Administración Concursal de EMGIASA en trámite de audiencia por plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas, poniendo el expediente administrativo a su disposición en trámite de vista.

SEXTO.- COMUNICAR al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, y a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid la ejecución de la sentencia 746 de 31 de octubre de 2018."

SEGUNDO: Iniciar los expedientes cuya declaración de caducidad se ha efectuado en el apartado PRIMERO, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.3 de la LPACAP, incorporar al mismo las alegaciones formuladas por la Administración Concursal con fecha 10 de abril de 2019, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica con fecha 28 de mayo de 2014, 11 de febrero y 31 de mayo de 2019 y 26 de abril de 2020.

TERCERO: No siendo preciso llevar a cabo otra actuación o trámite, remitir a la Administración Concursal de EMGIASA propuesta de resolución del expediente iniciado para declarar extinguidas las concesiones de dominio público otorgadas por este Ayuntamiento a EMGIASA para la construcción del Centro de las Artes de Alcorcón y de un aparcamiento de vehículos subterráneo en el Paseo de Castilla, del siguiente tenor:

- Que es procedente declarar extinguidas las concesiones en su día otorgadas al encontrarse EMGIASA en fase de liquidación declarada por el auto del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid de 26 de mayo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio
- Desestimar las alegaciones formuladas por la Administración Concursal mediante su escrito de fecha 10 de abril de 2019, con base a los diferentes informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal, al considerar que disponiendo ambas concesiones la naturaleza jurídica de concesiones administrativas de dominio público de conformidad con lo dispuesto por sus respectivos pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas aprobados por el Ayuntamiento de Alcorcón, remitiendo a lo previsto en el artículo 101, apartado 1 y 2 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, los efectos de la extinción son la reversión gratuita a patrimonio municipal tanto de las porciones de dominio público concedidas, como las construcciones y elementos construidos sobre las mismas. Reversión que por otra parte se ha llevado a cabo a requerimiento de la propia Administración Concursal de EMGIASA reversión que se ha llevado a cabo, mediante:



1. Las parcelas, obras e instalaciones en construcción del Centro de las Artes, mediante cédula notarial de 30 de diciembre de 2016.
 2. Las instalaciones correspondientes al aparcamiento de vehículos subterráneo construido sobre la parcela del Paseo de Castilla, mediante acta notarial de 20 de junio de 2018, dando lugar a la suscripción del acta de reversión el siguiente día 23 de julio de 2018.
- Que es procedente tramitar el expediente para la determinación de los daños y perjuicios que estas extinciones hubieran podido ocasionar tanto a EMGIASA como al Ayuntamiento de Alcorcón, cuyo reinicio se ha acordado en el apartado SEGUNDO del presente acuerdo.

CUARTO: Trasladar los anteriores acuerdos a la Administración Concursal de EMGIASA para que en el plazo de quince días procedan a efectuar las alegaciones que estimen oportuno, poniendo a su disposición el expediente administrativo en trámite de vista durante el mismo plazo.

De manifestar la Administración Concursal su disconformidad con la propuesta de resolución que se les traslada, solicitar el preceptivo dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, remitiendo el expediente completo.

Es cuanto se tiene que proponer.

Alcorcón, la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Alcorcón, 03 de julio de 2020.

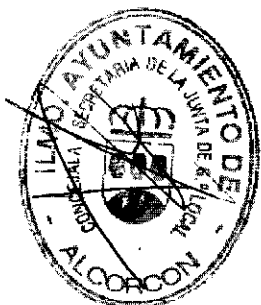
LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO – 47...P el día 03/07/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014.”

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 26 de abril de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE N° 18/2020 DE PATRIMONIO RELATIVO A LA EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES DE DOMINIO PÚBLICO OTORGADAS A LA EMPRESA PARA LA GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCON, S.A. (EMGIASA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE LAS ARTES EN EL ÁMBITO DE LOS CASTILLOS Y UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE VEHÍCULOS EN EL PASEO DE CASTILLA C/V A LA CALLE CLAVEL.

ANTECEDENTES

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 6 de marzo de 2020, mediante NRI recibida en la Asesoría Jurídica Municipal el siguiente día 10 de marzo, se ha remitido el escrito presentado por la Administración



Concursal (AC) de EMGIASA el anterior 5 de marzo de 2020 junto con el expediente administrativo nº 18/19 de Patrimonio, solicitando informe al respecto.

La AC de EMGIASA en su escrito pone de manifiesto que el 22 de marzo de 2019 le fue notificado el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el anterior 20 de marzo de 2019, en ejecución de la sentencia nº 746, dictada por la Sección Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el 31 de octubre de 2018, en trámite de audiencia por plazo de diez días.

Que, dentro del plazo establecido, el 10 de abril de 2019 presentaron escrito de alegaciones, sin que a la fecha hayan tenido conocimiento de la tramitación dada al expediente.

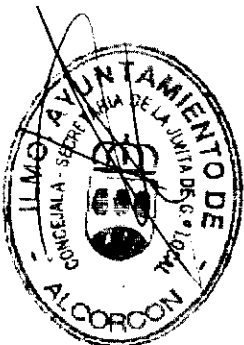
En consecuencia, solicitan que dado el plazo transcurrido se proceda a declarar la caducidad del mismo, ordenar la apertura de nuevo expediente, incorporando en el mismo las alegaciones presentadas el pasado 10 de abril de 2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Debe atenderse la solicitud de la AC pues al no disponerse de norma reguladora expresa que determine el plazo máximo del procedimiento de extinción de las concesiones de dominio público, es preciso estar a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Al haberse iniciado el expediente de oficio, ha transcurrido ampliamente el plazo de tres meses desde el 22 de marzo de 2020, y por tanto debe declararse la caducidad del procedimiento conforme lo previsto en el artículo 84 de la misma Ley.
2. Asimismo, como se indica en el escrito de la AC, es preciso iniciar nuevamente el expediente en cumplimiento de la precitada sentencia nº 746 de 31/10/2018, aplicando lo previsto en el artículo 95 de la LPACAP, expediente que tendrá el mismo objeto del precedente que se declarará caducado, pero no se corresponde únicamente con las previsiones del escrito de la AC, en el que se indica que éste se correspondía: *con la determinación sobre las consecuencias económicas de las concesiones demaniales otorgadas a EMGIASA, así como de los derechos y obligaciones resultantes que pudieran corresponder tanto a EMGIASA como al Ayuntamiento....."*
3. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 20 de marzo de 2019, establecía:

PRIMERO: Darse por enterados de la Sentencia número 746, de 31 de octubre de 2018, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; y en cumplimiento de la misma adoptar los acuerdos siguientes.

SEGUNDO: Ante la apertura de la Fase de Liquidación de EMGIASA declarada por el auto del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid de 26 de mayo de 2014 de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 111 y 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, iniciar expediente para declarar extinguidas las concesiones de dominio público por las que se otorga a EMGIASA el uso privativo de:

1. Porción de 27.184,00 m2 procedente de la agrupación de sendas porciones de las fincas números 14.382 y 8.101 del Registro de la Propiedad nº 1, de titularidad municipal, otorgada en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de marzo de 2006, para la construcción de un Centro de Producción de las Artes, porción sobre la que se encuentran construidas diferentes obras e instalaciones.

2. Porción de dominio público de 400 m2 situada entre la calle Clavel y el Paseo de Castilla de Alcorcón, bajo cuya rasante se encuentra construido un aparcamiento de vehículos que se distribuye en ocho semiplantas con un total de 122 plazas de garaje, en virtud de la concesión otorgada por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de marzo de 2001.

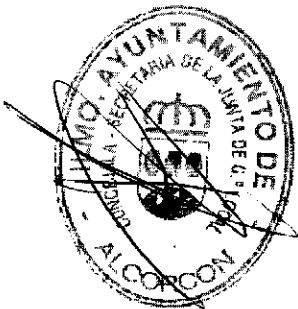
TERCERO: Estimar que se ha producido la reversión de las instalaciones del CREAA, a la vista del auto del juzgado de lo Mercantil nº 6 de fecha 28 de diciembre de 2016 que ordena a la Administración Concursal la puesta a disposición del Ayuntamiento de las citadas instalaciones (CREAA) mediante la entrega de los elementos que permitan el acceso a las mismas; lo que se llevó a cabo por el apoderado de EMGIASA mediante cédula notarial de 30 de diciembre de 2016, con la consiguiente posesión de las mismas por el Ayuntamiento de Alcorcón para su custodia y conservación.

Igual reversión ha tenido lugar respecto al aparcamiento subterráneo de vehículos derivado de la concesión demanial otorgada a EMGIASA sobre la parcela de la Calle Clavel, cuya entrega efectuó la Administración Concursal mediante acta notarial de 20 de junio de 2018, dando lugar a la suscripción del acta de reversión el siguiente día 23 de julio de 2018.

CUARTO: Iniciar expediente para determinar las consecuencias económicas de la extinción de las concesiones demaniales otorgadas a EMGIASA, así como los derechos y/u obligaciones resultantes que pudieran corresponder tanto a EMGIASA como al Ayuntamiento, en las siguientes parcelas de propiedad municipal:

1. Porción de 27.184,00 m2 procedente de la agrupación de sendas porciones de las fincas números 14.382 y 8.101 del Registro de la Propiedad nº 1, de titularidad municipal, otorgada en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de marzo de 2006, para la construcción de un Centro de Producción de las Artes, porción sobre la que se encuentran construidas diferentes obras e instalaciones.

2. Porción de dominio público de 400 m2 situada entre la calle Clavel y el Paseo de Castilla de Alcorcón, bajo cuya rasante se encuentra construido un aparcamiento de vehículos que se distribuye en ocho



semiplantas con un total de 122 plazas de garaje, en virtud de la concesión otorgada por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de marzo de 2001.

QUINTO: Trasladar los anteriores acuerdos a la Administración Concursal de EMGIASA en trámite de audiencia por plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas, poniendo el expediente administrativo a su disposición en trámite de vista.

SEXTO.- COMUNICAR al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, y a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid la ejecución de la sentencia 746 de 31 de octubre de 2018.

4. Se iniciaron dos expedientes, uno correspondiente a la extinción de las concesiones otorgadas y otro correspondiente a las consecuencias económicas de tales extinciones, así como los derechos económicos que pudieran corresponder tanto EMGIASA como al Ayuntamiento.

El primero de ellos se corresponde con la ejecución de la sentencia, pues ésta vino a anular los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de junio de 2014, ratificados por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de julio de 2014), declarando extinguidas las concesiones de dominio público objeto del presente. El segundo es la consecuencia de la efectiva reversión de las porciones de dominio público otorgadas a EMGIASA con las construcciones y elementos instalados sobre las mismas.

Por tanto, debe declararse la caducidad de ambos expedientes motivada por el transcurso de plazo superior al previsto en el artículo 21 de la LPACAP, reiniciándose ambos nuevamente.

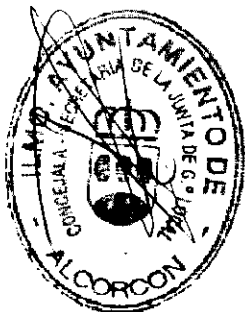
5. El artículo 95 de la LPACAP, establece que en *los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.*

Y a este respecto la AC manifiesta que se incorporen al expediente los escritos de alegaciones ya presentados.

La Asesoría Jurídica Municipal informó las alegaciones presentadas el 31 de mayo de 2019, y así obran en el expediente, reiterándose por el presente en su contenido.

6. El informe jurídico anterior establecía las siguientes conclusiones:

Manteniendo las mismas consideraciones jurídicas del informe emitido el 28 de mayo de 2014, reiterado el pasado 11 de febrero de 2019 para su



inclusión en el expediente que fue tratado por la Junta de Gobierno Local el 20 de marzo siguiente, se concluye:

Que las concesiones otorgadas a EMGIASA disponen de la naturaleza jurídica de concesiones de dominio público, tanto por el régimen jurídico establecido por sus pliegos generales reguladores, como por el alcance y determinaciones de la cesión efectuada a favor de EMGIASA que, siendo conforme al uso y calificación urbanística de las parcelas cedidas permite que el dominio público cedido cumpla con la finalidad pública a la que ha sido afectado, permitiendo su explotación privativa por un tercero, en los términos previstos tanto por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas como por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En consecuencia con lo anterior, lo previsto por los pliegos y los artículos 60 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 59 del Texto Refundido de las Administraciones Públicas, concurre causa legal de resolución y por tanto de extinción de las concesiones al encontrarse EMGIASA en fase de liquidación en el procedimiento concursal seguido por el Juzgado nº 6 de lo Mercantil de Madrid, y resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio, con reversión gratuita de todas las obras e instalaciones construidas sobre las parcelas cedidas.

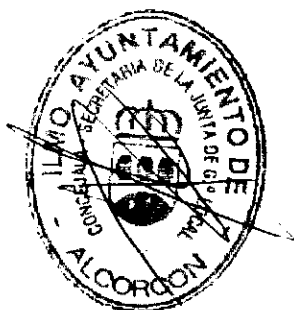
Declarada con carácter definitivo la extinción de la concesión, sí es posible y será necesario -como por otra parte se indica en el acuerdo adoptado el pasado 20 de marzo-, tramitar expediente para la determinación de los daños y perjuicios que hubieran podido ocasionarse al Ayuntamiento y a EMGIASA derivados de la extinción de las mismas.

Mientras que esta declaración de extinción definitiva no se ha producido, sí ha tenido lugar la entrega al Ayuntamiento de los bienes y las construcciones e instalaciones ejecutadas sobre los mismos, por lo que debería considerarse producida la efectiva reversión de los mismos.

Al ponerse de manifiesto criterios divergentes con la AC de EMGIASA respecto a los efectos de la extinción, al mantener que la reversión de los bienes conllevaría el abono de las inversiones efectuadas, salvo mejor opinión, procedería solicitar el dictamen al Órgano Consultivo de la Comunidad de Madrid, pues tal reversión se ha producido sin haber acordado esta Administración tales efectos.

Iniciado el expediente de resolución para declarar extinguidas ambas concesiones por la Junta de Gobierno el pasado 20 de marzo de 2019, sería procedente que la misma acordara la suspensión de la tramitación del presente expediente al concurrir lo previsto por la letra d) del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pues de no acordarse la misma, ateniéndose a lo previsto en el anterior artículo 21 de la misma Ley, el expediente caducaría.

7. A la vista del último escrito de la AC se confirma la necesidad de solicitar el dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid



pues ahora, en su último escrito, expresan con más claridad que en sus alegaciones anteriores la oposición del concesionario. En realidad, esta oposición como se indica en el informe de la Asesoría Jurídica se refiere a los efectos de la extinción de la concesión, al mantenerse criterios divergentes respecto a la naturaleza de las concesiones y en consecuencia los efectos de su extinción.

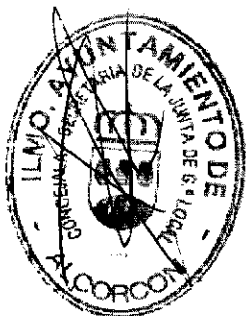
8. El órgano competente para adoptar los acuerdos oportunos en la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, salvo la solicitud de dictamen del órgano consultivo de la Comunidad de Madrid, que es competencia de la Sra. Alcaldesa en virtud de lo dispuesto por el artículo 18.2. c) del Decreto 5/2016, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.
9. Sería conveniente para evitar la caducidad de los expedientes, que una vez recibidas las alegaciones que, en su caso, se estime oportuno formular por la AC a la propuesta de resolución, o bien transcurrido el plazo otorgado, se proceda a suspender el procedimiento al concurrir lo previsto por la letra d) del artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pues de no acordarse la misma, ateniéndose a lo previsto en el anterior artículo 21 de la misma Ley, los expedientes correrían el riesgo de volver a caducar.

CONCLUSIÓN:

Procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 25 de la LPACAP declarar la caducidad de los expedientes iniciados en cumplimiento de la sentencia nº 746/2018 de 31 de octubre del TSJM, reiniciándolos nuevamente y, en virtud de lo preceptuado en el artículo 85 de la misma Ley, incorporar las alegaciones efectuadas por la AC, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal.

No siendo preciso llevar a cabo trámite alguno, a la vista de lo establecido en estos últimos se deberá remitir propuesta de resolución a la AC para que efectúe las alegaciones que estime oportunas, propuesta que, salvo mejor opinión, debería comprender los siguientes extremos:

- Que es procedente declarar extinguidas las concesiones en su día otorgadas.
- Que disponiendo éstas de la naturaleza jurídica de concesiones administrativas de dominio público de conformidad con lo dispuesto por sus respectivos pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas aprobados por el Ayuntamiento de Alcorcón, remitiendo a lo previsto en el artículo 101, apartado 1 y 2 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, los efectos de la extinción son la reversión, como así ha sucedido, gratuita a patrimonio municipal tanto de las porciones de dominio público concedidas, como las construcciones y



elementos construidos sobre las mismas, procediéndose a tramitar el expediente para la determinación de los daños y perjuicios que estas extinciones hubieran podido ocasionar tanto a EMGIASA como al Ayuntamiento de Alcorcón

- Que manifestando la AC su disconformidad con lo anterior, debe solicitarse el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, remitiendo el expediente completo, siendo oportuno acordar la suspensión de los procedimientos en tanto se emite el dictamen.

Es cuanto se tiene que informar.

La Titular de la Asesoría Jurídica. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL 01..W. fecha: 2020.04.26. 21:07:11+02'00'."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- De conformidad con lo preceptuado por los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **DECLARAR LA CADUCIDAD** de los expedientes iniciados mediante acuerdo nº 4/142 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Darse por enterados de la Sentencia número 746, de 31 de octubre de 2018, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; y en cumplimiento de la misma adoptar los acuerdos siguientes.

SEGUNDO: Ante la apertura de la Fase de Liquidación de EMGIASA declarada por el auto del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid de 26 de mayo de 2014 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, iniciar expediente para declarar extinguidas las concesiones de dominio público por las que se otorga a EMGIASA el uso privativo de:

1. *Porción de 27.184,00 m2 procedente de la agrupación de sendas porciones de las fincas números 14.382 y 8.101 del Registro de la Propiedad nº 1, de titularidad municipal, otorgada en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de marzo de 2006, para la construcción de un Centro de Producción de las Artes, porción sobre la que se encuentran construidas diferentes obras e instalaciones.*

2. *Porción de dominio público de 400 m2 situada entre la calle Clavel y el Paseo de Castilla de Alcorcón, bajo cuya rasante se encuentra construido un aparcamiento de vehículos que se distribuye en ocho semiplantas con un total de 122 plazas de garaje, en virtud de la concesión otorgada por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de marzo de 2001.*



TERCERO: Estimar que se ha producido la reversión de las instalaciones del CREEA, a la vista del auto del juzgado de lo Mercantil nº 6 de fecha 28 de diciembre de 2016 que ordena a la Administración Concursal la puesta a disposición del Ayuntamiento de las citadas instalaciones (CREEA) mediante la entrega de los elementos que permitan el acceso a las mismas; lo que se llevó a cabo por el apoderado de EMGIASA mediante cédula notarial de 30 de diciembre de 2016, con la consiguiente posesión de las mismas por el Ayuntamiento de Alcorcón para su custodia y conservación.

Igual reversión ha tenido lugar respecto al aparcamiento subterráneo de vehículos derivado de la concesión demanial otorgada a EMGIASA sobre la parcela de la Calle Clavel, cuya entrega efectuó la Administración Concursal mediante acta notarial de 20 de junio de 2018, dando lugar a la suscripción del acta de reversión el siguiente día 23 de julio de 2018.

CUARTO: Iniciar expediente para determinar las consecuencias económicas de la extinción de las concesiones demaniales otorgadas a EMGIASA, así como los derechos y/u obligaciones resultantes que pudieran corresponder tanto a EMGIASA como al Ayuntamiento, en las siguientes parcelas de propiedad municipal:

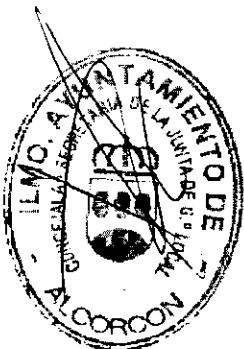
1. Porción de 27.184,00 m2 procedente de la agrupación de sendas porciones de las fincas números 14.382 y 8.101 del Registro de la Propiedad nº 1, de titularidad municipal, otorgada en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de marzo de 2006, para la construcción de un Centro de Producción de las Artes, porción sobre la que se encuentran construidas diferentes obras e instalaciones.

2. Porción de dominio público de 400 m2 situada entre la calle Clavel y el Paseo de Castilla de Alcorcón, bajo cuya rasante se encuentra construido un aparcamiento de vehículos que se distribuye en ocho semiplantas con un total de 122 plazas de garaje, en virtud de la concesión otorgada por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de marzo de 2001.

QUINTO: Trasladar los anteriores acuerdos a la Administración Concursal de EMGIASA en trámite de audiencia por plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas, poniendo el expediente administrativo a su disposición en trámite de vista.

SEXO.- COMUNICAR al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, y a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid la ejecución de la sentencia 746 de 31 de octubre de 2018."

SEGUNDO.- INICIAR los expedientes cuya declaración de caducidad se ha efectuado en el apartado PRIMERO, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.3 de la LPACAP, **INCORPORAR** al mismo las alegaciones formuladas por la Administración Concursal con fecha 10 de abril de 2019, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica con fecha 28 de mayo de 2014, 11 de febrero y 31 de mayo de 2019 y 26 de abril de 2020.

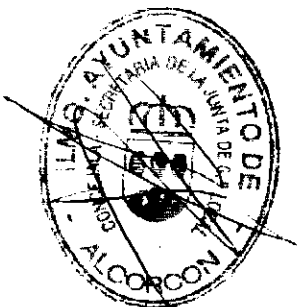


TERCERO.- No siendo preciso llevar a cabo otra actuación o trámite, **REMITIR** a la Administración Concursal de EMGIASA propuesta de resolución del expediente iniciado para declarar extinguidas las concesiones de dominio público otorgadas por este Ayuntamiento a EMGIASA para la construcción del Centro de las Artes de Alcorcón y de un aparcamiento de vehículos subterráneo en el Paseo de Castilla, del siguiente tenor:

- Que es procedente declarar extinguidas las concesiones en su día otorgadas al encontrarse EMGIASA en fase de liquidación declarada por el auto del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid de 26 de mayo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Desestimar las alegaciones formuladas por la Administración Concursal mediante su escrito de fecha 10 de abril de 2019, con base a los diferentes informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal, al considerar que disponiendo ambas concesiones la naturaleza jurídica de concesiones administrativas de dominio público de conformidad con lo dispuesto por sus respectivos pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas aprobados por el Ayuntamiento de Alcorcón, remitiendo a lo previsto en el artículo 101, apartado 1 y 2 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, los efectos de la extinción son la reversión gratuita a patrimonio municipal tanto de las porciones de dominio público concedidas, como las construcciones y elementos construidos sobre las mismas. Reversión que por otra parte se ha llevado a cabo a requerimiento de la propia Administración Concursal de EMGIASA reversión que se ha llevado a cabo, mediante:
 1. Las parcelas, obras e instalaciones en construcción del Centro de las Artes, mediante cédula notarial de 30 de diciembre de 2016.
 2. Las instalaciones correspondientes al aparcamiento de vehículos subterráneo construido sobre la parcela del Paseo de Castilla, mediante acta notarial de 20 de junio de 2018, dando lugar a la suscripción del acta de reversión el siguiente día 23 de julio de 2018.
- Que es procedente tramitar el expediente para la determinación de los daños y perjuicios que estas extinciones hubieran podido ocasionar tanto a EMGIASA como al Ayuntamiento de Alcorcón, cuyo reinicio se ha acordado en el apartado SEGUNDO del presente acuerdo.

CUARTO.- TRASLADAR los anteriores acuerdos a la Administración Concursal de EMGIASA para que en el plazo de quince (15) días procedan a efectuar las alegaciones que estimen oportuno, poniendo a su disposición el expediente administrativo en trámite de vista durante el mismo plazo.

De manifestar la Administración Concursal su disconformidad con la propuesta de resolución que se les traslada, solicitar el preceptivo dictamen de la



Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, remitiendo el expediente completo.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN

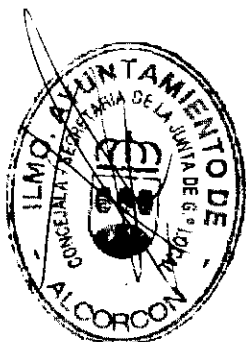
8/144.- MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS. (EXPTE. 2020131).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Cultura y Participación, Sra. López Cedena, de fecha 3 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS (EXPTE. Nº 2020131)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 202013 y 2019117 y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos por los servicios municipales en relación a la minoración del gasto del contrato arriba indicado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"ÚNICO.- APROBAR una MINORACIÓN de 284.000,00 euros en la anualidad de 2020 (partida presupuestaria 11 33400 22710) correspondiente al presupuesto del plazo inicial del contrato SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA (expediente de contratación nº 2019117_ASE) celebrado con la empresa VIDEOREPORT SA, con CIF A28856763, ante la reducción de necesidades de financiación en la referida anualidad según lo expuesto en el informe de fecha 22 de junio de 2020 emitido por la Concejalía de Cultura, fijando por tanto el presupuesto para dicho plazo en un máximo de 617.732,27 €, IVA incluido, que quedan distribuidos conforme a las siguientes anualidades:



2020: 139.998,76 euros, IVA incluido.
2021: 477.733,51 euros, IVA incluido.”

Firmado por SONIA LÓPEZ CEDENA – 05...W el día 03/07/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014. CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 3 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN SOBRE MINORACIÓN DE PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS (ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS), DESTINADOS A PROGRAMACIÓN DE DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA

ANTECEDENTES:

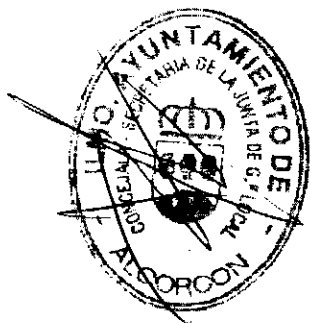
Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de enero de 2020 (punto 5/5), se adjudicó, a favor de la empresa VIDEOREPORT SA, con CIF A28856763, el contrato correspondiente a los SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA (expte. de contratación nº 2019117_ASE).

El plazo de duración del contrato abarca desde el 9 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021. El contrato dispone de un presupuesto máximo para toda su duración de 901.732,27 euros, IVA incluido, aplicándose un porcentaje de baja del 35 % sobre todos los precios unitarios máximos de los servicios incluidos en el contrato y fijados en los pliegos. Dicho presupuesto tiene el carácter limitativo en los términos que establece la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, quedando el suministro de productos dentro del contrato subordinado a las necesidades municipales y en función de los precios unitarios de adjudicación. El presupuesto se desglosó en las siguientes anualidades:

2020 423.998,76 euros, IVA incluido.
2021 477.733,51 euros, IVA incluido.

SITUACIÓN PLANTEADA:

1.- Desde la Concejalía de Cultura y Participación se ha emitido informe de firmado el 22 de junio de 2020 en relación a la estimación de gasto necesario durante el presente año 2020 para financiar las prestaciones a realizar con cargo al contrato de servicios de Iluminación, sonido y maquinaria escénica para eventos incluidos en la programación de dicha Concejalía. En base a la información proporcionada, para el presente año y atendiendo a las circunstancias que han concurrido y que imposibilitan la celebración de todos los



eventos para los que se hace uso de las prestaciones del contrato programados inicialmente, se prevé realizar un gasto próximo a 140.000 €.

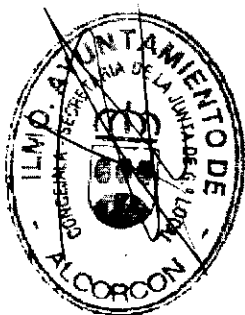
Teniendo en cuenta la diferencia entre el presupuesto previsto inicialmente y el que resulta de las necesidades concretas, se pone de manifiesto la conveniencia de aprobar una minoración del presupuesto del contrato por importe de 284.000,00 € sobre el presupuesto máximo de 901.732,27 €, y que será deducido de la anualidad de 2020, quedando fijada ésta en 139.998,76 €.

2.- Se entiende que dicha minoración de presupuesto se justifica en la disminución de necesidades de servicios que suponen el objeto del contrato durante el ejercicio 2020, de forma que la cantidad resultante de la minoración será suficiente para financiar las necesidades de que el centro gestor demande de este tipo de servicios durante el presente ejercicio, manteniendo inalterable el presupuesto de la anualidad 2021. Esta minoración de presupuesto conllevaría la liberación del crédito retenido por exceso respecto a las necesidades inicialmente previstas y que no será necesario para financiar la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual se considera que no existiría inconveniente, dado que éste se configura en la modalidad de contrato de suministros en función de las necesidades prevista en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP.

Tal y como refleja dicha disposición, en este tipo de contratos el contratista se obliga a "entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración". De esta forma y conforme a lo dispuesto en el art. 102 LCSP, el precio del contrato no lo constituye su presupuesto limitativo sino los importes unitarios resultantes de la adjudicación y que el contratista tiene derecho a percibir por los servicios efectivamente realizados, siendo estos la base de su remuneración y actuando el primero como límite cuantitativo de las necesidades que se podrán encargar sin que exista compromiso de agotarlo, dado que en todo caso las obligaciones contractuales estarán condicionadas por las necesidades administrativas.

La reducción de esas necesidades y/o la aplicación de la baja de adjudicación pueden minorar las previsiones presupuestarias iniciales de financiación sin que ello suponga una modificación del precio, pudiendo formalizarse esa minoración mediante acuerdo del órgano de contratación a fin de liberar el crédito sobrante y que éste pueda ser destinado, en su caso y con sujeción a las normas presupuestarias, a otros fines municipales.

Esto es igualmente acorde con lo establecido en el art. 100 LCSP respecto al presupuesto base de licitación y en el segundo párrafo de la mencionada DA 33ª LCSP, que se refiere a posibilidad de tramitar la modificación de este tipo de contratos únicamente en el caso de que las necesidades reales fueran superiores a las inicialmente previstas, de lo que se deduce que en caso de que esas necesidades fuesen inferiores tal modificación no sería necesaria.



3.- En relación a lo anterior, la Asesoría Jurídica Municipal se ha pronunciado mediante el informe de expedientes con objeto similar al presente, el último de ellos emitido en esta misma fecha en relación al expediente de contratación nº 2020133 en el que, aludiendo al Informe 17/2012 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, se concluye que "La minoración en el crédito presupuestario del contrato únicamente afectaría al expediente de gasto unido al expediente de contratación, rigiendo en esta materia las normas presupuestarias, no suponiendo la modificación del contrato."

Considerando por tanto que la minoración supone únicamente modificación interna del expediente de gasto presupuestario y no modificación contractual, no resultaría necesaria la audiencia al contratista a que se refiere el art. 191 de la LCSP, si bien se le ha trasladado vía telefónica las circunstancias que motivan tal minoración, asumiendo las nuevas necesidades del Ayuntamiento.

Por lo expuesto se considera que, previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"ÚNICO.- APROBAR una MINORACIÓN de 284.000,00 euros en la anualidad de 2020 (partida presupuestaria 11 33400 22710) correspondiente al presupuesto del plazo inicial del contrato SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA (expediente de contratación nº 2019117_ASE) celebrado con la empresa VIDEOREPORT SA, con CIF A28856763, ante la reducción de necesidades de financiación en la referida anualidad según lo expuesto en el informe de fecha 22 de junio de 2020 emitido por la Concejalia de Cultura, fijando por tanto el presupuesto para dicho plazo en un máximo de 617.732,27 €, IVA incluido, que quedan distribuidos conforme a las siguientes anualidades:

2020: 139.998,76 euros, IVA incluido.

2021: 477.733,51 euros, IVA incluido."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN – 53..M.
Fecha: 2020.07.03. 14:26:55. + 02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido por el Departamento de Intervención con fecha 3 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 473/2020.

ASUNTO: MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE SERVICIO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS. (EXPTE. 131/2020).



La minoración del presupuesto del contrato de servicio técnico de iluminación, sonido, maquinaria escénica y otros complementos destinados a la programación de los distintos espectáculos y actividades de la Concejalía de Cultura y Festejos (expte. 131/2020) no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA DELEGADA. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO – 20...X. Fecha: 2020.07.03. 14:24:48+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe técnico que presenta el Director de la Concejalía de Cultura y Participación, con fecha 22 de junio de 2020, y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

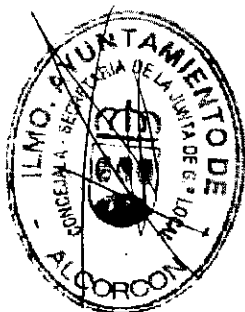
PRIMERO.- APROBAR UNA MINORACIÓN de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS (284.000,00 €) en la anualidad de 2020 (partida presupuestaria 11 33400 22710) correspondiente al presupuesto del plazo inicial del contrato SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA (expediente de contratación nº 2019117_ASE) celebrado con la empresa VIDEOREPORT SA, con CIF A28856763, ante la reducción de necesidades de financiación en la referida anualidad según lo expuesto en el informe de fecha 22 de junio de 2020 emitido por la Concejalía de Cultura, fijando por tanto el presupuesto para dicho plazo en un máximo de SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (617.732,27 €), IVA incluido, que quedan distribuidos conforme a las siguientes anualidades:

- 2020: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (139.998,76 €), IVA incluido.

- 2021: CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (477.733,51 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD



9/145.- MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS MUNICIPALES. (EXPT. 2020130).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 29 de junio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (Expte. nº 2020130)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 2019025 y 2020130 y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos por los servicios municipales en relación a la minoración del gasto del contrato arriba indicado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

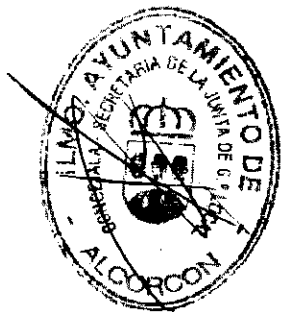
"ÚNICO.- APROBAR una MINORACIÓN de 58.000 euros en la anualidad de 2020 (partida presupuestaria 13-920.02-221.03) correspondiente al presupuesto del plazo inicial (21/07/2019-20/07/2020) del contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHICULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON celebrado con la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U., con CIF A25009192, ante la reducción de necesidades de financiación según lo expuesto en el informe de fecha 15 de junio de 2020 emitido por los técnicos municipales responsables del contrato, fijando por tanto el presupuesto para dicho plazo en un máximo de 157.000 €, IVA incluido, que quedan distribuidos conforme a las siguientes anualidades:

- Año 2019: 75.000,00 €
- Año 2020: 82.000,00 €"

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA – 46..H.
Fecha: 2020.06.29. 13:43.28 + 02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de junio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON



ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de junio de 2019, se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y AUTORIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto.

El plazo de duración del contrato se estableció en un año contado a partir de la formalización del contrato administrativo, que se llevó a cabo el 16 de julio de 2019. El contrato dispone de un presupuesto máximo de 215.000,00 euros, IVA incluido, aplicándose al precio de PVP de los distintos combustibles objeto del suministro, los porcentajes de descuento resultantes de la baja ofrecida por el adjudicatario del contrato (baja lineal del 9,51 % para todos los productos). Dicho presupuesto tiene el carácter limitativo en los términos que establece la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, quedando el suministro de productos dentro del contrato subordinado a las necesidades municipales y en función de los precios unitarios de adjudicación. Dicho presupuesto se desglosó en las siguientes anualidades:

- Año 2019: 75.000,00 €.
- Año 2020: 140.000,00 €.

El plazo de duración indicado en el contrato administrativo fue rectificado mediante diligencia de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, con la conformidad del contratista, estableciéndose su inicio en el 21 de julio de 2019.

SITUACIÓN PLANTEADA:

1.- Desde la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento se ha emitido NRI de fecha 15 de junio de 2020 en la que se pone de manifiesto la conveniencia de aprobar la minoración del presupuesto del contrato por importe de 58.000,00 € sobre el presupuesto máximo de 215.000,00 €, quedando éste fijado en 157.000,00 € y considerando que esta última cantidad es suficiente para cubrir todas las necesidades de suministros durante el plazo inicial (21/07/2019-20/07/2020). El importe a minorar será deducido de la anualidad de 2020, quedando fijada ésta en 82.000,00 €.

2.- La minoración del presupuesto se justifica, según la referida NRI de 15 de junio, en la necesidad de liberar el crédito retenido por exceso y que no será necesario para financiar la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual se considera que no existiría inconveniente, dado que éste se configura en la modalidad de contrato de suministros en función de las necesidades prevista en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP.

Tal y como refleja dicha disposición, en este tipo de contratos el contratista se obliga a "entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar



este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración". De esta forma y conforme a lo dispuesto en el art. 102 LCSP, el precio del contrato no lo constituye su presupuesto limitativo sino los importes unitarios resultantes de la adjudicación y que el contratista tiene derecho a percibir por los suministros efectivamente realizados, siendo estos la base de su remuneración y actuando el primero como límite cuantitativo de las necesidades que se podrán encargar sin que exista compromiso de agotarlo, dado que en todo caso las obligaciones contractuales estarán condicionadas por las necesidades administrativas.

La reducción de esas necesidades y/o la aplicación de la baja de adjudicación pueden minorar las previsiones presupuestarias de financiación sin que ello suponga una modificación del precio, pudiendo formalizarse esa minoración mediante acuerdo del órgano de contratación a fin de liberar el crédito sobrante y que éste pueda ser destinado, en su caso y con sujeción a las normas presupuestarias, a otros fines municipales.

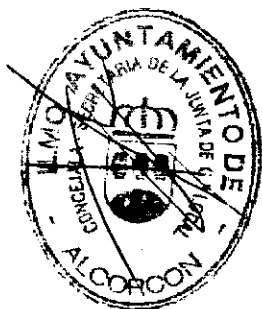
Esto es igualmente acorde con lo establecido en el art. 100 LCSP respecto al presupuesto base de licitación y en el segundo párrafo de la mencionada DA 33ª LCSP, que se refiere a posibilidad de tramitar la modificación de este tipo de contratos únicamente en el caso de que las necesidades reales fueran superiores a las inicialmente previstas, de lo que se deduce que en caso de que esas necesidades fuesen inferiores tal modificación no sería necesaria.

3.- En relación a lo anterior, cabe traer a colación por analogía con el presente caso, el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 19 de marzo de 2019 que se incorpora al expediente y que, respecto a un supuesto similar, se concluye que "No procede modificar el contrato y sí una modificación en el expediente de gasto atendiendo a las menores necesidades que debidamente justifiquen la aminoración pretendida", aludiendo para ello al Informe 17/2012 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en cuyas conclusiones se recoge textualmente lo siguiente:

"En los contrato de servicios de actividad en los que el contratista se obliga a prestar servicios de forma sucesiva o por precios unitarios, en los que no está determinada la cuantía total de las prestaciones, al no haberse comprometido las partes a la realización de un número total de servicios ni al abono del precio total del contrato, un posible decremento en la prestación como consecuencia de las menores necesidades de la Administración, da lugar simplemente a una modificación en el expediente de gasto, no considerándose una modificación del contrato."

Por lo expuesto se considera que, previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación competente conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"ÚNICO.- APROBAR una MINORACIÓN de 58.000 euros en la anualidad de 2020 (partida presupuestaria 13-920.02-221.03) correspondiente al presupuesto del plazo inicial (21/07/2019-20/07/2020) del contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON



celebrado con la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U., con CIF A25009192, ante la reducción de necesidades de financiación según lo expuesto en el informe de fecha 15 de junio de 2020 emitido por los técnicos municipales responsables del contrato, fijando por tanto el presupuesto para dicho plazo en un máximo de 157.000 €, IVA incluido, que quedan distribuidos conforme a las siguientes anualidades:

- Año 2019: 75.000,00 €
- Año 2020: 82.000,00 €"

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN – 53..M. Fecha 2020.06.29. 08:42:12+02'00'."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido por el Departamento de Intervención con fecha 2 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 446/2020.

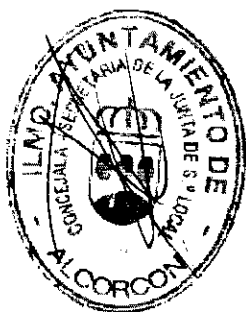
ASUNTO: MINORACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 130/2020).

La minoración del presupuesto del contrato de suministro de combustible destinado a vehículos del Ayuntamiento de Alcorcón (expte. 130/2020) no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA DELEGADA. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO – 20...X. Fecha: 2020.07.02. 09:43:44+02'00'."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe técnico que presentan el Ingeniero de Caminos-Jefe de Sección, Sr. Rodríguez Illán, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Sr. Ortega Herrera, con el VºBº del Concejal de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 15 de junio de 2020, y que consta en el expediente.



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR UNA MINORACIÓN de CINCUENTA Y OCHO MIL EURO (58.000 €) en la anualidad de 2020 (partida presupuestaria 13-920.02-221.03) correspondiente al presupuesto del plazo inicial (21/07/2019-

20/07/2020) del contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHICULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON celebrado con la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U., con CIF A25009192, ante la reducción de necesidades de financiación según lo expuesto en el informe de fecha 15 de junio de 2020 emitido por los técnicos municipales responsables del contrato, fijando por tanto el presupuesto para dicho plazo en un máximo de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (157.000 €), IVA incluido, que quedan distribuidos conforme a las siguientes anualidades:

- Año 2019: SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €).
- Año 2020: OCHENTA Y DOS MIL EUROS (82.000,00 €).

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

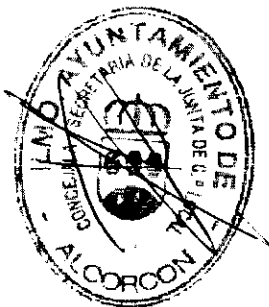
10/146.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – EL CANCHAL S.L. – CONSTRUCCIÓN DE SIETE NAVES INDUSTRIALES SIN USO DEFINIDO EN RÉGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO, PARCELAS N-62.1 Y N-62.2 DEL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DEL VENTORRO DEL CAÑO". (EXpte. 104-A/2019).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García de fecha 2 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE SIETE NAVES INDUSTRIALES SIN USO DEFINIDO EN REGIMEN DE COMPLEJO INMOBILIARIO EN LAS PARCELAS N-62.1 Y N-62.2. PROMOVIDAS POR EL CANCHAL, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 26 de junio de 2020
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 24 de septiembre de 2019.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 2 de julio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:



"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
 EXPTE: 104-A/19
 OBJETO: Edificación de Nueva Planta. Siete naves industriales sin uso definido en régimen de complejo inmobiliario. Parcelas N-62.1 y N-62.2 del APD-7 "Ampliación Oeste Ventorro del Cano".
 TITULAR: EL CANCHAL, S.L.
 FECHA: 02/07/2020

A.- **NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- **NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- **TÉCNICO INFORMANTE:** AM Javier Cacho García

C.2.- **FECHA INFORME:** 26/06/2020

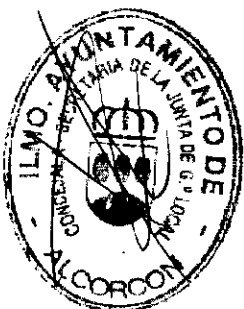
C.3.- **VALORACIÓN OBRAS:** 1.977.743,78 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos – Epígrafe 7 Licencias de obra mayor)

C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 24 de septiembre de 2019.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

D.1 Según el informe de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas la parcela tiene la condición de solar, una vez finalizadas las obras de urbanización del APD-7, por lo que no existe inconveniente alguno en conceder la licencia solicitada sin necesidad de ajustarse al procedimiento establecido en el artículo 19 de la Ley



9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1.978 y en los artículos 3.09 y 3.10 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alcorcón, como se produjo respecto a anteriores promociones del mismo conjunto inmobiliario.

D.2 Respecto a la valoración económica de las obras cabe indicar que se verifica que hasta el momento se ha efectuado el pago en régimen de autoliquidación, de las cuotas correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos (Epígrafe 7) sobre una base imponible de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.449.907,32 €), por lo que en la resolución que se adopte se deberán realizar las advertencias oportunas respecto al abono de autoliquidaciones complementarias.

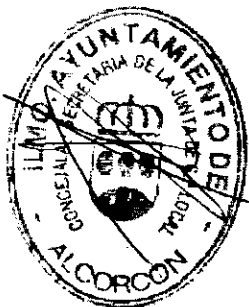
E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la sociedad mercantil EL CANCHAL, S.L. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de siete naves industriales sin uso definido en régimen de complejo inmobiliario privado en las parcelas denominadas N-62.1 (de 1.050,83 m² de superficie) en la que se edifican cuatro naves industriales, y N-62.2 (de 1.054,78 m²) en la que se edifican tres naves industriales – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano", cumpliendo, en todo caso, cada una de las naves resultantes las condiciones de aprovechamiento previstas para la Clave 21 "Nave Nido" inclusive las condiciones teóricas de parcela por si resultase preciso en un futuro realizar alguna segregación o parcelación de las mismas. Se dispone de un acceso rodado con frente a la C/ Loeches que conecta con un viario privado interior por la parte posterior del conjunto inmobiliario y que dota de acceso rodado a todas las edificaciones.

En este sentido las edificaciones propuestas sobre las parcelas N-62.1 y N-62.2 se integran en un complejo inmobiliario más amplio conformado por las parcelas N-62.1 a N-62.7 del APD-7, compartiendo el viario privado interior que las comunica y es continuación de las edificaciones ya aprobadas sobre las parcelas N-62.6 y N-62.7 (expediente 056-A/18) y N-62.5 (expediente 075-A/19) restando por tramitar las licencias correspondientes a las parcelas N-62.3 y N-62.4, conforme a la propuesta de constitución de complejo inmobiliario presentado por la sociedad EL CANCHAL, S.L. en fecha 5 de julio de 2019 (Registro de Entrada número 28723 de orden).

Las naves industriales proyectadas sobre la parcela N-62.1 constan de plantas Baja, Primera y Segunda con las superficies que se describen a continuación:

- Parcela N-62.1 - Nave 1a Planta Baja 176'55 m² – Planta 1ª 195'00 m² – Planta 2ª 195'00 m² (Sup. Total 566'55 m²)
- Parcela N-62.1 - Nave 1b Planta Baja 247'00 m² – Planta 1ª 239'30 m² – Planta 2ª 238'00 m² (Sup. Total 724'30 m²)



- Parcela N-62.1 - Nave 1c Planta Baja 157'90 m² – Planta 1ª 157'90 m² – Planta 2ª 141'35 m² (Sup. Total 457'15 m²)
- Parcela N-62.1 - Nave 1d Planta Baja 243'85 m² – Planta 1ª 159'30 m² – Planta 2ª 243'85 m² (Sup. Total 647'00 m²)

Superficie total construida s/r 2.395,00 m²c

Las naves industriales proyectadas sobre la parcela N-62.2 constan, igualmente de plantas Baja, Primera y Segunda con las superficies que se describen a continuación:

- Parcela N-62.2 - Nave 2a Planta Baja 181'80 m² – Planta 1ª 114'80 m² – Planta 2ª 194'60 m² (Sup. Total 491'20 m²)
- Parcela N-62.2 - Nave 2b Planta Baja 196'00 m² – Planta 1ª 136'15 m² – Planta 2ª 216'30 m² (Sup. Total 548'45 m²)
- Parcela N-62.2 - Nave 2c Planta Baja 180'30 m² – Planta 1ª 101'25 m² – Planta 2ª 181'40 m² (Sup. Total 462'95 m²)

Superficie total construida s/r 1.502,60 m²c

Ambas naves comparten un sótano de 1.690,00 m² de superficie construida destinado a garaje-aparcamiento de cincuenta y seis (56) plazas.

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D^a Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 2 de julio de 2019, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. José Antonio Capseta Díaz.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumplen en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera respecto a cada una de las naves industriales y sobre el espacio libre de la parcela N-62.2 se proyectan otras cuatro (4) plazas de aparcamiento en superficie.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

PRIMERA.- La tramitación de licencia de actividad del garaje-aparcamiento previsto en la planta sótano del conjunto edificado en las parcelas N-62.1 y N-62.2.

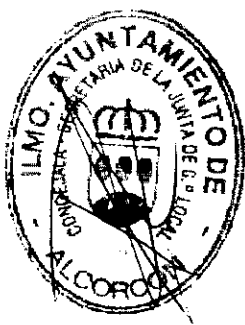
SEGUNDA.- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: quince meses, prorrogable por una sola vez.

3º) **COMUNICAR** a la sociedad mercantil EL CANCHAL, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

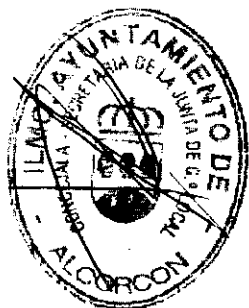


1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la primera ocupación de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recercados, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- Dado que las obras de urbanización del Sector no se encuentran formalmente recepcionadas, deberá acompañarse copia del documento que acredite haber comunicado a la Junta de Compensación del APD-7 la necesidad de realizar las obras de acometidas y pasos de carruajes necesarias en el proceso de edificación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.



4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.

6.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

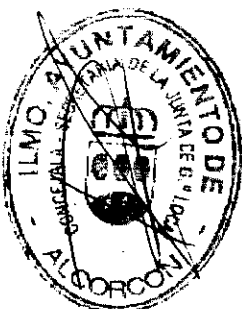
- *Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.*
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre una base imponible de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (527.836,46 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

• Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



1º) CONCEDER a la sociedad mercantil **EL CANCHAL, S.L.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **siete naves industriales sin uso definido en régimen de complejo inmobiliario privado** en las parcelas denominadas **N-62.1 (de 1.050,83 m² de superficie) en la que se edifican cuatro naves industriales, y N-62.2 (de 1.054,78 m²) en la que se edifican tres naves industriales – C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano"**, cumpliendo, en todo caso, cada una de las naves resultantes las condiciones de aprovechamiento previstas para la Clave 21 "Nave Nido" inclusive las condiciones teóricas de parcela por si resultase preciso en un futuro realizar alguna segregación o parcelación de las mismas. Se dispone de un acceso rodado con frente a la C/ Loeches que conecta con un viario privado interior por la parte posterior del conjunto inmobiliario y que dota de acceso rodado a todas las edificaciones.

En este sentido las edificaciones propuestas sobre las parcelas N-62.1 y N-62.2 se integran en un complejo inmobiliario más amplio conformado por las parcelas N-62.1 a N-62.7 del APD-7, compartiendo el viario privado interior que las comunica y es continuación de las edificaciones ya aprobadas sobre las parcelas N-62.6 y N-62.7 (expediente 056-A/18) y N-62.5 (expediente 075-A/19) restando por tramitar las licencias correspondientes a las parcelas N-62.3 y N-62.4, conforme a la propuesta de constitución de complejo inmobiliario presentado por la sociedad EL CANCHAL, S.L. en fecha 5 de julio de 2019 (Registro de Entrada número 28723 de orden).

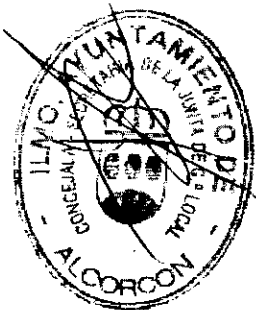
Las naves industriales proyectadas sobre la **parcela N-62.1** constan de plantas Baja, Primera y Segunda con las superficies que se describen a continuación:

- **Parcela N-62.1 - Nave 1a** Planta Baja 176'55 m² – Planta 1ª 195'00 m² – Planta 2ª 195'00 m² (Sup. Total 566'55 m²)
- **Parcela N-62.1 - Nave 1b** Planta Baja 247'00 m² – Planta 1ª 239'30 m² – Planta 2ª 238'00 m² (Sup. Total 724'30 m²)
- **Parcela N-62.1 - Nave 1c** Planta Baja 157'90 m² – Planta 1ª 157'90 m² – Planta 2ª 141'35 m² (Sup. Total 457'15 m²)
- **Parcela N-62.1 - Nave 1d** Planta Baja 243'85 m² – Planta 1ª 159'30 m² – Planta 2ª 243'85 m² (Sup. Total 647'00 m²)

Superficie total construida s/r 2.395,00 m²c

Las naves industriales proyectadas sobre la **parcela N-62.2** constan, igualmente de plantas Baja, Primera y Segunda con las superficies que se describen a continuación:

- **Parcela N-62.2 - Nave 2a** Planta Baja 181'80 m² – Planta 1ª 114'80 m² – Planta 2ª 194'60 m² (Sup. Total 491'20 m²)
- **Parcela N-62.2 - Nave 2b** Planta Baja 196'00 m² – Planta 1ª 136'15 m² – Planta 2ª 216'30 m² (Sup. Total 548'45 m²)
- **Parcela N-62.2 - Nave 2c** Planta Baja 180'30 m² – Planta 1ª 101'25 m² – Planta 2ª 181'40 m² (Sup. Total 462'95 m²)



Superficie total construida s/r 1.502,60 m²c

Ambas naves comparten un sótano de 1.690,00 m² de superficie construida destinado a garaje-aparcamiento de cincuenta y seis (56) plazas.

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D^a Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 2 de julio de 2019, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. José Antonio Capseta Díaz.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumplen en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera respecto a cada una de las naves industriales y sobre el espacio libre de la parcela N-62.2 se proyectan otras cuatro (4) plazas de aparcamiento en superficie.

La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

PRIMERA.- La tramitación de **licencia de actividad del garaje-aparcamiento** previsto en la planta sótano del conjunto edificado en las parcelas N-62.1 y N-62.2.

SEGUNDA.- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: quince meses, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **EL CANCHAL, S.L.** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la **primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes,



siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.

- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- Dado que las obras de urbanización del Sector no se encuentran formalmente recepcionadas, deberá acompañarse copia del documento que acredite haber comunicado a la Junta de Compensación del APD-7 la necesidad de realizar las obras de acometidas y pasos de carruajes necesarias en el proceso de edificación.

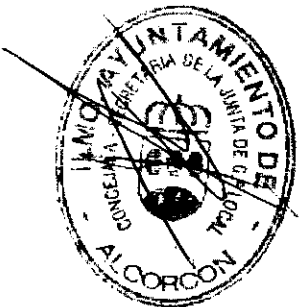
2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**



- *Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.*
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

4º) INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras** y a la **Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos**, sobre una base imponible de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (527.836,46 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

Alcorcón, 2 de julio de 2020.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Fdo. Miguel Ángel González García."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad mercantil **EL CANCHAL, S.L.** la licencia de obras de **edificación de nueva planta** solicitada para la construcción de **siete naves industriales sin uso definido en régimen de complejo inmobiliario privado** en las parcelas denominadas **N-62.1 (de 1.050,83 m² de superficie)** en la que se edifican **cuatro naves industriales**, y **N-62.2 (de 1.054,78 m²)** en la que se edifican **tres naves industriales** - C/ Loeches s/n del Área de Planeamiento en Desarrollo APD-7 "Ampliación Oeste Polígono Industrial Ventorro del Cano", cumpliendo, en todo caso, cada una de las naves resultantes las condiciones de aprovechamiento previstas para la Clave 21 "Nave Nido" inclusive las condiciones teóricas de parcela por si resultase preciso en un futuro realizar alguna segregación o parcelación de las mismas. Se dispone de un acceso rodado con frente a la C/ Loeches que conecta con un viario privado interior por la parte posterior del conjunto inmobiliario y que dota de acceso rodado a todas las edificaciones.



En este sentido las edificaciones propuestas sobre las parcelas N-62.1 y N-62.2 se integran en un complejo inmobiliario más amplio conformado por las parcelas N-62.1 a N-62.7 del APD-7, compartiendo el viario privado interior que las comunica y es continuación de las edificaciones ya aprobadas sobre las parcelas N-62.6 y N-62.7 (expediente 056-A/18) y N-62.5 (expediente 075-A/19) restando por tramitar las licencias correspondientes a las parcelas N-62.3 y N-62.4, conforme a la propuesta de constitución de complejo inmobiliario presentado por la sociedad EL CANCHAL, S.L. en fecha 5 de julio de 2019 (Registro de Entrada número 28723 de orden).

Las naves industriales proyectadas sobre la **parcela N-62.1** constan de plantas Baja, Primera y Segunda con las superficies que se describen a continuación:

- **Parcela N-62.1 - Nave 1a** Planta Baja 176'55 m² – Planta 1ª 195'00 m² – Planta 2ª 195'00 m² (Sup. Total 566'55 m²)
- **Parcela N-62.1 - Nave 1b** Planta Baja 247'00 m² – Planta 1ª 239'30 m² – Planta 2ª 238'00 m² (Sup. Total 724'30 m²)
- **Parcela N-62.1 - Nave 1c** Planta Baja 157'90 m² – Planta 1ª 157'90 m² – Planta 2ª 141'35 m² (Sup. Total 457'15 m²)
- **Parcela N-62.1 - Nave 1d** Planta Baja 243'85 m² – Planta 1ª 159'30 m² – Planta 2ª 243'85 m² (Sup. Total 647'00 m²)

Superficie total construida s/r 2.395,00 m²c

Las naves industriales proyectadas sobre la **parcela N-62.2** constan, igualmente de plantas Baja, Primera y Segunda con las superficies que se describen a continuación:

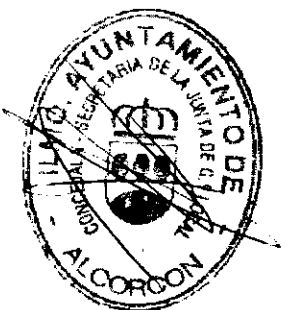
- **Parcela N-62.2 - Nave 2a** Planta Baja 181'80 m² – Planta 1ª 114'80 m² – Planta 2ª 194'60 m² (Sup. Total 491'20 m²)
- **Parcela N-62.2 - Nave 2b** Planta Baja 196'00 m² – Planta 1ª 136'15 m² – Planta 2ª 216'30 m² (Sup. Total 548'45 m²)
- **Parcela N-62.2 - Nave 2c** Planta Baja 180'30 m² – Planta 1ª 101'25 m² – Planta 2ª 181'40 m² (Sup. Total 462'95 m²)

Superficie total construida s/r 1.502,60 m²c

Ambas naves comparten un sótano de 1.690,00 m² de superficie construida destinado a garaje-aparcamiento de cincuenta y seis (56) plazas.

La edificación se describe en el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por la Arquitecto D^a Belén Ramón Castillo visado por su Colegio Profesional en fecha 2 de julio de 2019, bajo su Dirección Facultativa y la del Arquitecto Técnico D. José Antonio Capseta Díaz.

La dotación de carga y descarga y de plazas de aparcamiento se cumplen en el interior de las naves, siendo de treinta y dos metros cuadrados para la primera respecto a cada una de las naves industriales y sobre el espacio libre de la parcela N-62.2 se proyectan otras cuatro (4) plazas de aparcamiento en superficie.



La concesión de la licencia queda sometida al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

PRIMERA.- La tramitación de licencia de actividad del garaje-aparcamiento previsto en la planta sótano del conjunto edificado en las parcelas N-62.1 y N-62.2.

SEGUNDA.- Se prohíbe la instalación de unidades exteriores de aire acondicionado en las fachadas exteriores de la edificación.

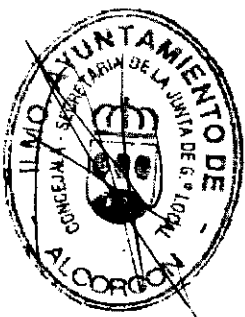
SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: quince (15) meses, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil EL CANCHAL, S.L. que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización de las edificaciones resultantes será preciso estar en posesión de la **primera ocupación** de las obras de edificación ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento y abastecimiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II.
- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Se realizarán en adoquín y su ejecución será objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación. Se tendrá en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico de las calles colindantes, siendo por cuenta de la propiedad cualquier medida para el cumplimiento de lo expresado en el apartado precedente.
- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.
- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.
- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.



- Dado que las obras de urbanización del Sector no se encuentran formalmente recepcionadas, deberá acompañarse copia del documento que acredite haber comunicado a la Junta de Compensación del APD-7 la necesidad de realizar las obras de acometidas y pasos de carruajes necesarias en el proceso de edificación.

2.- La licencia de edificación de las naves industriales se concede a reserva de las medidas correctoras que puedan imponerse en los correspondientes expedientes de Licencia o Declaración Responsable de las Actividades que hayan de desarrollarse en los inmuebles resultantes. Los usos y actividades que se pretendan implantar en las naves se ajustarán en cuanto a su viabilidad e intensidad a lo establecido en las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

3.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

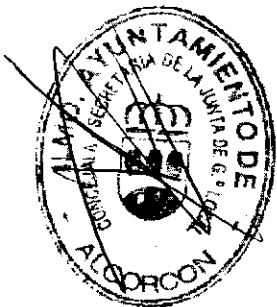
4.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

5.- Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

6.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- *Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.*
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- INFORMAR a la interesada que le resta por efectuar el abono complementario de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, sobre una base imponible de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y



SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (527.836,46 €). Las obras no podrán dar comienzo hasta que se hayan abonado las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, en los impresos oficiales establecidos al efecto (905 Y 608) y tendrán la consideración de pagos a cuenta de la liquidación final que se practique al finalizar las obras.

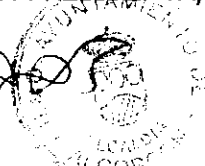
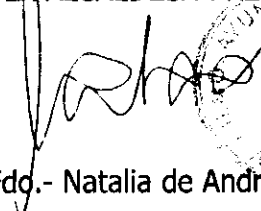
QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y diez minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

LA CONCEJALA-SECRETARIA SUSTITUTA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Raquel Rodríguez Tercero.

